



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de agosto de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

30

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización sobre Análisis y Seguimiento de los Servicios Concertados del Sistema Sanitario Público Andaluz: Consejería de Salud, correspondiente al ejercicio 2008.

31

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas núm. 447/2010. (PD. 3000/2011).

77



5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3003/2011).

78

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3004/2011).

78

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3001/2011).

79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3002/2011).

79

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

80

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 11 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos que se indican.

81

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos que se indican.

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

82

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

82

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

82

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

82

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

83

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

83

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando escrito de inicio de expediente y requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial que se cita.

83

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2010-0043.

83

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo de Grupo GR-0915.

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

84

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica resolución de incumplimiento y revocación del expediente que se cita.

85

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de trámite de audiencia referente a los menores que figuran en los expedientes que se citan.

85

Notificación de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo del expediente de protección que se cita.

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2837/2011).

85

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Mojonera (Almería). (PP. 2851/2011).

86

Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Construcción de centro hípico», t.m. de Guadix (Granada), (PP. 2962/2011).

86

Anuncio de 17 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de Orden de Aprobación de 23 de mayo de 2011 del deslinde del monte público «Rescinto».

86

Anuncio de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

88

Anuncio de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación por edicto de Orden de 15 de julio de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dehesa de Santo Cristo».

88

Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de inscripción de aguas reguladas, que se tramita en el expediente que se cita, en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2959/2011).

88

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Dólar, de bases para la selección de plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo.

88

Anuncio de 24 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de plaza de personal laboral fijo.

92

NOTARIÁS

Anuncio de 22 de agosto de 2011, de la Notaría de don Juan Ramón Furrasola González, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 2958/2011).

94

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de agosto de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

El Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, establece en su artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación organizará y, en su caso, autorizará Programas de Cualificación Profesional Inicial con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 59 que la Administración educativa andaluza regulará los Programas de Cualificación Profesional Inicial. En estos programas podrán participar además de centros docentes, Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales.

La Orden de 24 de junio de 2008, de la Consejería de Educación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial, establece la estructura, el currículo, el procedimiento de evaluación y los requisitos de acceso a los mismos así como la atribución docente del profesorado.

La Consejería de Educación, con objeto de alcanzar las finalidades de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, ha considerado convocar subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para que puedan participar en el desarrollo de los módulos obligatorios de dichos programas. Por ello, atendiendo a la naturaleza de la subvención regulada en la presente Orden, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

Asimismo, esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de

Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se insertan a continuación.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado, Anexos I y II y el Cuadro Resumen de la línea de subvención regulada.

Disposición adicional única. Convocatoria para el curso 2011/2012.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2011/2012.

2. Podrán solicitarse en la presente convocatoria todos aquellos perfiles profesionales que se encuentren establecidos, en sus correspondientes resoluciones, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima de la ayuda económica para participar en el desarrollo de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial será de 25.000 euros. Su financiación se efectuará, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los siguientes conceptos y aplicaciones presupuestarias:

a) Para el caso de las Corporaciones Locales: Programa de Cualificación Profesional Inicial, aplicación presupuestaria 461.00.42D. Cuantía total máxima destinada: 431.106 euros.

b) Para el caso de las asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales: Programa de Cualificación Profesional Inicial, aplicación presupuestaria 481.00.42D. Cuantía total máxima destinada: 327.174 euros.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Las posteriores convocatorias, que se efectúen por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, establecerán el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. No obstante, las personas interesadas podrán presentar las declaraciones responsables y autorizaciones exigidas en sus correspondientes convocatorias, ajustándose a lo establecido en el artículo 10.1, con lo efectos previstos en el mismo. Del mismo modo, en el caso de las Corporaciones Locales, deberán presentar justificación de los procedimientos en curso según lo establecido en el artículo 27.2.d) de las presentes bases.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES, ASOCIACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las

subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen, no existiendo la posibilidad de compensar unos conceptos por otros. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de

colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en cada convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplir algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indi-

cará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1 y preferentemente en soporte digital, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede

electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el

acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos ex-

presamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con

cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que,

en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos

en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones locales, asociaciones profesionales y organiza-

ciones no gubernamentales, para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Objeto (artículo 1).

Las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones tienen por objeto incentivar a corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, favoreciendo la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

a) Costes del profesorado.

b) Gastos de funcionamiento.

c) Suscripción de seguros colectivos de accidentes y responsabilidad civil para todo el alumnado que curse los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. Dicha suscripción deberá hacer mención expresa de la cobertura que sobre el módulo de Formación en Centros de Trabajo se lleve a cabo.

d) Costes de desplazamientos, en su caso, del alumnado, para la realización de la Formación en Centros de Trabajo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: La distribución se efectuará atendiendo al coeficiente ponderado de alumnos matriculados por provincias para la Enseñanza Secundaria Obligatoria del curso académico anterior.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación que deseen colaborar con esta actividad educativa.

b) Las asociaciones profesionales.

c) Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El número mínimo de alumnado para la realización de la actividad a través de esta subvención será:

a) Con carácter general: 10 alumnos/as.

b) Cuando exista alumnado de necesidades educativas especiales en régimen de integración hasta un máximo de 2 por programa: 8 alumnos/as.

c) En programas específicos dirigidos a alumnado de necesidades educativas especiales, independientemente del tipo de discapacidad y/o trastorno: 5 alumnos/as.

d) Aquellas corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales que al amparo de esta norma participen en el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial definidos en el artículo 10 de la Orden de 24 de junio de 2008 arbitrarán todas las medidas necesarias para que éstos puedan ser cursados por el alumnado.

- El número máximo de alumnos será el establecido en el artículo 17 de la Orden de 24 de junio de 2008.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde INICIO ACTIVIDAD hasta FINALIZACIÓN DE LA MISMA.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

Atendiendo a la finalidad de la subvención regulada en la presente Orden, que es favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes, y al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de 28 de diciembre, las corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: Se establecerá en cada convocatoria.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Costes del profesorado.

b) Gastos de funcionamiento. Serán únicamente los realizados durante el transcurso del programa de cualificación profesional inicial y responderán a gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de los módulos obligatorios, gastos de luz, agua, gas, teléfono, servicios de limpieza y asesoramiento jurídico.

c) Seguros colectivos de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.

d) Costes de desplazamiento del alumnado para realizar la Formación en Centros de Trabajo.

5.c).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Los mencionados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde fecha de Resolución de concesión de subvenciones hasta el periodo de finalización de realización de las actividades, que deberá coincidir con el calendario escolar para la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contemplan la adquisición de bienes.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatorias:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Calidad del proyecto en relación con los objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial recogidos en la Orden de 24 de junio de 2008: 5 puntos.

b) Coherencia de los presupuestos con los objetivos y planteamiento general del programa: 5 puntos.

c) Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja sociocultural de las personas destinatarias: 5 puntos.

d) Estrategias de colaboración y grado de coordinación con empresas y/o entidades de la zona para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Perspectivas de acceso a ciclos formativos de grado medio y/o inserción sociolaboral: 5 puntos.

e) Recursos materiales y humanos puestos a disposición del Programa: 5 puntos.

f) Priorización de la participación de la mujer, de población inmigrante y, en general, de colectivos con riesgo de exclusión social: 5 puntos.

g) Proyectos dirigidos al alumnado de centros de internamiento acogidos a régimen semiabierto: 4 puntos.

h) Que el perfil profesional solicitado no sea coincidente con el de otro programa de cualificación profesional inicial que se esté impartiendo en la misma zona: 4 puntos.

i) En caso de haber participado en convocatorias anteriores de Programas de Cualificación Profesional Inicial, el grado de desarrollo de los mismos: 4 puntos.

j) Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral: 3 puntos.

k) Priorización en Tecnologías de la Información y la Comunicación y en forma ambiental: 3 puntos.

l) Grado de compromiso medioambiental del proyecto: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Las entidades que no hayan renunciado a alguna subvención concedida con anterioridad para la misma finalidad, tendrán prioridad, en caso de empate, sobre aquellas que si lo hubieran hecho.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

1. Requerimientos de documentación e información que se considere necesaria.

2. Elaboración relaciones priorizadas, diferenciando por un lado las Corporaciones Locales y de otro las asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales, con las solicitudes recibidas y puntuación de las mismas.

3. Informes de proyectos presentados, haciendo constar en el mismo las solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4. Justificación.

5. Adscripción cada uno de los proyectos autorizados a algunos de los Institutos de Educación Secundaria, preferentemente de la misma localidad, en el plazo máximo de un mes, desde la resolución de concesión de las subvenciones.

La documentación de los puntos 2 y 3, se remitirán al órgano competente para resolver en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de Titular de la Consejería de Educación.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión Técnica.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de alguna de las Jefaturas de Servicio de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente.

Vocalías: Cinco miembros, pertenecientes a la Consejería de Educación.

Secretaría: Uno de dichos miembros.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

Todas las entidades deberán presentar, preferentemente en soporte digital, una memoria razonada del proyecto con los siguientes puntos:

- a) Justificación de la petición de la actividad.
- b) Adecuación del perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial al entorno productivo.
- c) Destinatarios.
- d) Infraestructura, recursos disponibles y presupuesto de gastos de la actividad con desglose de partidas y conceptos.
- e) Requisitos del profesorado.
- f) Programación didáctica y criterios de evaluación de todos los módulos obligatorios a impartir.
- g) Orientaciones para la acción tutorial.

h) En caso de que vaya dirigido a alumnado considerado en el artículo 113.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de las adaptaciones curriculares previstas en su caso, así como la posible forma de simultanear el módulo de Formación en Centros de Trabajo con el resto de los módulos obligatorios del primer año del programa, deberá quedar reflejado en el proyecto al que se refiere el punto anterior del presente artículo.

Documentos a presentar por las Corporaciones Locales:

a) Certificado de la persona titular de la secretaría de la corporación local referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención, en el que se expresará su finalidad y cuantía.

b) Declaración responsable acreditativa de la personalidad de la persona titular de la alcaldía.

c) Si la solicitud no es suscrita por la persona titular de la alcaldía o presidencia, certificación que acredite la delegación a favor de la persona que suscriba la misma, con indicación de su número de DNI.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal.

Documentos a presentar por las asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales:

a) Estatutos de la entidad solicitante.

b) Certificado, en su caso, de encontrarse inscrita en el Registro público o privado que corresponda.

c) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la institución, expedido por la persona titular de la secretaría, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

d) Certificación de la persona titular de la secretaría de la entidad, acreditativa del nombramiento del representante legal o persona que suscribe la solicitud y su vigencia, con indicación del número del DNI del mismo.

e) Tarjeta de Identificación Fiscal.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) En ningún caso se puede variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 32.4 de la Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 25 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100 %	INICIO DE LA ACTIVIDAD	6 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN	100

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Comunicación de la Delegación Provincial informando de la puesta en marcha de actividad y cumplimiento de los requisitos exigidos.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 6 meses, a contar desde la finalización de la actividad.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º. de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2º. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3º. Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º. Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º. Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6º. Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Delegaciones Provinciales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES, ASOCIACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

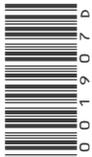
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS													
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta							
Entidad:													
Domicilio:													
Localidad: Provincia: C. Postal:													



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	€	-----
-----	-----	€	-----
-----	-----	€	-----
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	€	-----
-----	-----	€	-----
-----	-----	€	-----
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>			
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
Fdo.: _____			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería de Educación de la Junta de Andalucía, sita en la c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001907D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

5.1. DATOS SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO

5.1.1 Justificación e la petición de actividad

5.1.2 Adecuación del perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial al entorno productivo

001907D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.1. DATOS SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO (continuación)	
5.1.3 Destinatarios (especificar el número de alumnos)	
5.1.4 Infraestructuras, recursos disponibles y presupuesto económico desglosado de la actividad para la que se solicita la subvención	

001907D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.1. DATOS SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO (continuación)	
5.1.5 Requisitos de profesorado	
5.1.6 Programación didáctica y criterios de evaluación de todos los módulos obligatorios a impartir	

001907D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.1. DATOS SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO (continuación)
5.1.7 Orientaciones para la acción tutorial (en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, especificar las adaptaciones curriculares y la posible forma de simultanear el módulo de FCT con el resto de módulos obligatorios del primer año del programa)

001907D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <ol style="list-style-type: none">1. Calidad del proyecto en relación con los objetivos de los Programas de cualificación inicial recogidos en la Orden de 24 de junio de 2008 (hasta 5 puntos).2. Coherencia de los presupuestos con los objetivos y planteamiento general del programa (hasta 5 puntos).3. Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja sociocultural de las personas destinatarias (hasta 5 puntos).4. Estrategias de colaboración y grado de coordinación con empresas y/o entidades de la zona para el desarrollo del módulo de Formación en Centro de Trabajo. Perspectivas de acceso a ciclos formativos de grado y/o inserción sociolaboral (hasta 5 puntos).5. Recursos materiales y humanos puestos a disposición del Programa (hasta 5 puntos).6. Priorización de la participación de la mujer, de población inmigrante y, en general, de colectivos con riesgo de exclusión social (hasta 5 puntos).7. Proyectos dirigidos al alumnado de centros de internamiento acogidos a régimen semiabierto (hasta 4 puntos).8. Que el perfil profesional solicitado no sea coincidente con el de otro programa de cualificación profesional inicial que se esté impartiendo en la misma zona (hasta 4 puntos).9. En el caso de haber participado en convocatorias anteriores de Programas de Cualificación Profesional Inicial, el grado de desarrollo de los mismos (hasta 4 puntos).10. Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral (hasta 3 puntos).11. Priorización en Tecnológicas de la Información y la Comunicación y en forma ambiental (hasta 3 puntos).12. Grado de compromiso medioambiental del proyecto (hasta 2 puntos). <p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: 1: MEMORIA DEL PROYECTO</p>
----------	---

001907D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES, ASOCIACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2	CONSENTIMIENTO EXPRESO						
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN						
4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN						
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA .							
Por lo que, 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.							



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería de Educación de la Junta de Andalucía, sita en la c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Susana Romero Carmona para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización sobre Análisis y Seguimiento de los Servicios Concertados del Sistema Sanitario Público Andaluz: Consejería de Salud, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre Análisis y Seguimiento de los Servicios Concertados del Sistema Sanitario Público Andaluz: Consejería de Salud, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 1 de julio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ: CONSEJERÍA DE SALUD

Ejercicio 2008

(OE 05/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre Análisis y Seguimiento de los

Servicios Concertados del Sistema Sanitario Público Andaluz: Consejería de Salud, correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA FISCALIZACIÓN
- III. ALCANCE Y METODOLOGÍA
- IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - IV.1. FASE DE TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS
 - IV.2. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO
 - IV.2.1. Análisis de los procedimientos de gestión
 - IV.2.1.1. Sistema para la derivación de pacientes a los centros concertados
 - IV.2.1.2. Sistemas de Información
 - IV.2.2. Desarrollo de la actividad asistencial
 - IV.2.3. Gestión económica y presupuestaria
 - IV.3. FASE DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. ANEXOS
- VII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

- AGD: Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica
- CMA: Cirugía mayor ambulatoria
- cma: Cirugía menor ambulatoria
- CMBD: Conjunto Mínimo Básico de Datos
- GRD: Grupo Relacionado con el Diagnóstico
- PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- RDQ: Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía
- SIAC: Sistema de Información de Asistencia Concertada
- SSPA: Sistema Sanitario Público de Andalucía
- UGP: Unidad de Gestión Provincial
- UPC: Unidad de Producto Concertado

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones, correspondiente al año 2009, la realización del informe “Análisis y Seguimiento de los servicios concertados del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Consejería de Salud. Ejercicio 2008”.

2. La Consejería de Salud puede suscribir contratos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, de conformidad con las figuras dispuestas en la *Ley 14/1986, de 25 de abril*, General de Sanidad:

a) Convenios de Colaboración: Son aquellos que suscriban la Administración Sanitaria y otras administraciones públicas titulares de centros hospitalarios.

b) Convenios Singulares de Vinculación: Son los suscritos entre la Administración Sanitaria y entidades privadas titulares de centros hospitalarios, para la vinculación de los mismos al Sistema Sanitario Público.

c) Conciertos Sanitarios: Son los suscritos entre la Administración Sanitaria y entidades privadas titulares de centros hospitalarios.

3. Con motivo de la aprobación del *Decreto 209/2001, de 18 de septiembre*, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, las listas de espera se han instaurado como un mecanismo regulador, ajustando la oferta a la creciente demanda asistencial.

Debido a la necesidad de adecuarse a los nuevos plazos establecidos se produjo una acumulación en la demanda de procedimientos quirúrgicos no absorbible por los servicios y medios propios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), motivo por el cual fue necesario ampliar el volumen de servicios al objeto de dar cobertura a las necesidades de las provincias.

Es por ello que desde la aprobación del Decreto, anteriormente citado, se produjo un incremento en la utilización de los servicios sanitarios concertados, aumento que ha ido desapareciendo en los últimos años, tal y como muestra el siguiente cuadro:

	2001	2003	2005	2008	var01/03	var03/05	var05/08
Ingresos	62.467	62.963	55.192	45.709	1%	-12%	-17%
Interv. Quirg.	67.831	71.338	64.337	59.993	5%	-10%	-7%
Estancias	493.770	462.842	434.140	382.481	-6%	-6%	-12%
Consultas	422.923	426.730	407.861	370.328	1%	-4%	-9%
Urgencias	164.976	140.999	186.768	142.041	-15%	32%	-24%
Estudios-Diagnósticos	27.434	63.192	103.059	120.950	130%	63%	17%
Nº Hospitales	19	19	19	17	0%	0%	-11%
Financiación	S/D	120.017.865	122.755.924	157.377.965	S/D	2%	28%

FUENTE: Actividad Hospitales Concertados en Andalucía 1994-2003 y 2005-2008. Mayor de Gastos Junta de Andalucía

Cuadro nº 1

4. Durante el año 2008 el volumen de recursos dedicados a la financiación de los servicios asistenciales concertados, para una cobertura de población de 8.202.220 habitantes, alcanzó los 157.377.965 €.

El siguiente cuadro refleja, según la distribución geográfica de los recursos aplicados a la asistencia especializada, toda la red de los centros hospitalarios públicos y concertados de que dispone el SSPA.

	HOSPITALES DEL SSPA			HOSPITALES CONCERTADO		
	POBLACIÓN	Nº HOSP.	Nº CAMAS	Nº HOSP.	Nº CAMAS	Nº HAB./CAMA
Almería	667.635	4	1.057	2	170	544,12
Cádiz	1.220.467	5	2.211	5	1026	377,04
Córdoba	802.586	6	1.793	1	162	410,53
Granada	901.220	5	2.045	1	180	405,04
Huelva	496.508	3	989	1	202	416,88
Jaén	667.438	6	1.413	0	0	472,36
Málaga	1.563.261	7	2.650	4	650	473,72
Sevilla	1.883.105	8	3.659	3	264	480,02
Andalucía	8.202.220	44	15.847	17	2.654	444,06

FUENTE: INE. Padrón Municipal de Habitantes

Consejería de Salud D.G. de Planificación e Innovación Sanitaria. Sistema de Información de Asistencia Concertada

Cuadro nº 2

5. Los hospitales concertados se consideran como un instrumento más que contribuye a la consecución de las líneas de trabajo establecidas por la Consejería de Salud para alcanzar los objetivos planteados en su política de salud y, de forma prioritaria, para las líneas de trabajo que garanticen los plazos de respuesta en la demanda quirúrgica y en la demanda para los procesos asistenciales, las primeras consultas en atención especializada y para los procedimientos diagnósticos.

En la actualidad, la Consejería de Salud tiene suscritos conciertos con entidades como la Cruz Roja, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., etc, alcanzando un total de 17 centros hospitalarios homologados¹, situados en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Málaga y Sevilla. (**Anexo 1**)

6. La política sanitaria aplicable a la figura del concierto se configura como complementaria y de apoyo al sector público. Esto supone que el sistema de concertación incluya objetivos asistenciales específicos en parámetros de producción y que la gestión de pacientes se lleve a cabo para el conjunto del área sin establecer referencias poblacionales para el sector privado concertado.

Este sistema se formaliza mediante unos contratos de servicios públicos con un período de vigencia de un máximo de cuatro años en el que, junto a la determinación de las carteras de servicios que se contratan en cada centro, se establece un límite económico global.

7. El objeto del concierto engloba la contratación de una cartera de servicios para la asistencia especializada a pacientes del SSPA en la provincia donde se ubica el centro.

Para el cumplimiento del objeto de concertación, el Centro ha de disponer de los recursos materiales y del equipamiento -general y clínico- propios del tipo de centro hospitalario en el que ha sido homologado. Todas las mejoras que sean incorporadas al Centro, en lo relativo a nuevos servicios e instalaciones, quedaran comprendidas en la disponibilidad asistencial del Concierto y en el conjunto de los servicios concertados.

En general, todos los centros concertados dispondrán, entre otros, de los siguientes servicios:

- Hospitalización
- Urgencias
- Consultas externas
- Rehabilitación
- Intervención ambulatoria (cirugía mayor y menor ambulatoria)
- Servicios generales clínicos, entre los que se encuentran los procedimientos diagnósticos y de tratamiento.

¹ Todos los centros hospitalarios que prestan servicios de asistencia hospitalaria y especializada por cuenta de la Consejería deben obtener el certificado de homologación con el objeto de promover la eficiencia en el uso de los recursos sanitarios y garantizar un nivel homogéneo de calidad asistencial.

El régimen asistencial contratado es el ambulatorio -aplicable a las consultas externas especializadas, a la unidad quirúrgica ambulatoria, a los servicios de rehabilitación y a los servicios generales clínicos del hospital- y el hospitalario. Para cada régimen se enumeran y definen las distintas actividades y procedimientos que los integran, delimitando conceptual y materialmente el alcance de los servicios concertados.²

8. En cada contrato se aprueba un presupuesto total que se distribuye en anualidades. Este importe es el producto de multiplicar el número total de Unidades de Producto Concertado³ (UPC) contratadas, de acuerdo con la actividad estimada, por un valor unitario que corresponde al precio de adjudicación. El precio de adjudicación no puede sobrepasar el importe máximo establecido, para el respectivo grupo de hospital, en el sistema de tarificación de conciertos vigente.

9. El marco jurídico aplicable a las actuaciones objeto de esta fiscalización se compone, principalmente por la siguiente normativa:

- *Decreto 165/1995, de 4 de julio*, que regula los procedimientos de suscripción de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios públicos o privados.

- *Orden de 4 de junio de 1998*, por la que se establece el procedimiento de gestión para la derivación de pacientes a Centros Hospitalarios concertados o convenidos por la Consejería de Salud y *Resolución de 18 de marzo de 1999*, por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la citada Orden.

- *Orden de 23 de octubre de 1998*, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuesta-

² Se entiende por **proceso** el conjunto de prestaciones que requiera el paciente desde que entra en el hospital hasta el alta médica por la patología atendida; incluye las actuaciones que añadan valor al resultado como confirmación diagnóstica y las actuaciones terapéuticas, derivadas del proceso o sus complicaciones, dentro de las modalidades asistenciales anteriormente definidas.

³ A cada tipo de servicio contratado, en función de los recursos aplicados, la patología del paciente y el índice de complejidad de cada proceso, se le asigna un valor de equivalencia (UPC), aprobado por la Consejería de Salud y que representa la unidad de medida de la actividad realizada por los centros.

ción y tarificación de convenios y conciertos para su prestación en centros hospitalarios.

- *Decreto 209/2001, de 18 de septiembre*, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y la *Orden de 25 de septiembre de 2002*, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta quirúrgica y el funcionamiento del registro de demanda quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- *Decreto 96/2004, de 9 de marzo*, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos de diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y la *Orden de 18 de marzo de 2005*, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos y sobre funcionamiento de los correspondientes Registros de Demandas.

II. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA FISCALIZACIÓN

10. El objeto de este informe es verificar el adecuado cumplimiento en la contratación y gestión para la prestación de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada mediante los conciertos entre la Consejería de Salud y los centros hospitalarios de propiedad privada, así como comprobar el grado de eficacia de los controles establecidos por la administración sanitaria autonómica para asegurar el cumplimiento de los mismos, tanto en el plano económico como de calidad asistencial.

11. Para ello los trabajos de campo se han dirigido principalmente a un análisis y verificación de:

- La figura del concierto, desde la perspectiva de regularidad, es decir el sometimiento a la normativa contractual pública y presupuestaria.

- Del cumplimiento, por parte de las entidades concertadas, de las estipulaciones contenidas en el contrato de gestión de servicios públicos.

- Los procedimientos aplicados en la gestión del concierto, así como los sistemas de información y registro utilizados.

- Los sistemas de control establecidos y evaluación de la actividad realizada por los centros concertados y, si garantizan que la asistencia hospitalaria concertada se realiza de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y de la normativa que le es aplicable.

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

12. El alcance de la fiscalización abarca a cinco de los ocho conciertos vigentes en el año 2008 y se extiende al conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Salud y por las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla en relación a la gestión y control de los contratos firmados con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y con las empresas: “José Manuel Pascual Pascual, S.A.”, “Cristóbal Castillo, S.A.” y “Clínica Terapéutica Mediterráneo, S.A.”, para la prestación de servicios sanitarios en los siguientes centros:

ALMERÍA

Clínica Terapéutica Mediterráneo
Clínica Virgen del Mar

CÁDIZ

Hospital San Juan Grande
Hospital Traumatológico Clínica San Rafael
Hospital Santa María del Puerto
Hospital Virgen de Las Montañas
Hospital Virgen del Camino

CÓRDOBA

Hospital San Juan de Dios

HUELVA

Hospital Blanca Paloma

MÁLAGA

Hospital F.A.C. Doctor Pascual

SEVILLA

Hospital San Juan de Dios

Hay que aclarar que, de los cinco conciertos analizados, dos corresponden a la empresa de

“José Manuel Pascual Pascual, S.A.”, uno con servicios de urgencias y el otro se formalizó sin incluir el mencionado servicio.

13. Estos hospitales están homologados por la Consejería de Salud en el grupo IV, denominados hospitales de Especialidades, en los que se incluyen los centros destinados a la atención de enfermos agudos con tratamiento quirúrgico complejo y en el grupo III, que corresponde a los hospitales Generales Básicos, destinados a la atención de enfermos que requieren tratamiento quirúrgico de media complejidad. De todos los centros analizados, sólo pertenecen al grupo III los hospitales de San Juan Grande, ubicado en Jerez de la Frontera y los de San Juan de Dios, ubicados en Córdoba y en Sevilla.

14. Aunque la Cartera de Servicios concertada difiere según el tipo de hospital, los trabajos se han centrado, principalmente, en las siguientes prestaciones: intervenciones quirúrgicas hospitalarias, cirugía mayor ambulatoria (CMA), cirugía menor ambulatoria (cma), consultas externas y determinadas pruebas diagnósticas (ecografías, mamografías, resonancia magnética y TAC).

15. Las modalidades asistenciales concertadas comprenden las especialidades médicas y quirúrgicas para prestar la asistencia, tanto ambulatoria como en régimen de hospitalización. Con independencia del grupo al que han sido homologados y en función de la actividad concertada y desarrollada por estos hospitales, se pueden dividir en hospitales con o sin atención de urgencias.

Sólo se han concertado el servicio de atención en urgencias en los centros hospitalarios de Santa María del Puerto, Virgen de las Montañas y Virgen del Camino.

El concierto que regula la gestión de estos tres hospitales tiene una característica adicional que lo aparta del resto de los conciertos sanitarios suscritos, y es que la actividad que realiza sustituye en su funcionamiento a los recursos de la administración sanitaria en un determinado ámbito geográfico-poblacional, aunque no tenga asignada una población determinada para actuar como hospital de referencia. Es decir, son como

un hospital comarcal que responden de la cobertura asistencial en el ámbito de la hospitalización, urgencias y asistencia ambulatoria.

16. La información objeto de examen ha sido el gasto devengado en el ejercicio 2008 para la prestación de los servicios sanitarios concertados por la Consejería de Salud, realizando un análisis tanto a la función de programación para los servicios contratados y de gestión de la derivación de pacientes, como al seguimiento y supervisión de la actividad realizada en los centros sanitarios concertados.

La ejecución de los trabajos se ha llevado a cabo en la Consejería de Salud y en las Delegaciones Provinciales de Salud anteriormente citadas, durante los meses de noviembre de 2009 hasta abril de 2010.

17. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1 FASE DE TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS

18. Con carácter general, la actividad a desarrollar por los centros concertados se encuentra sometida a las directrices generales de planificación y programación que marca la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, dependiente de la Consejería de Salud, sin perjuicio de la gestión privada que llevan a cabo las empresas que gestionan los centros hospitalarios.

19. La Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria a la que le corresponde, entre otras atribuciones previstas, la definición y coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios así como, la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Salud, ha de prestar los siguientes servicios relacionados con la materia:

- Elaborar los análisis singulares de las necesidades de prestación de asistencia sanitaria especializada complementaria.

- Tramitar los procedimientos administrativos para la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada.

- Determinar el presupuesto de cada concierto y gestionar el programa presupuestario relativo a Conciertos Sanitarios y tramitación administrativa contable de las facturaciones.

- La evaluación de los servicios contratados.

20. En cuanto a la primera función, hay que señalar que el volumen de las prestaciones asistenciales a contratar se calcula atendiendo, por una parte, a la estructura de que dispone el hospital, es decir, a los diversos módulos de disponibilidad asistencial (estancias medicas, equipos quirúrgicos, horas de quirófano y de rehabilitación, camas) y, por otra parte, a los datos históricos de la actividad concertada y la realizada, así como de la cartera de servicios ofertada en anteriores conciertos.

Además, para determinar las necesidades asistenciales y fijar, en su caso, nuevos objetivos de actividad la Consejería de Salud analiza la demanda de los hospitales públicos, teniendo en cuenta la capacidad productiva de los centros concertados y la disponibilidad presupuestaria.

21. Respecto a la fase contractual los conciertos adoptan la modalidad de contratos de gestión de servicios públicos cuya adjudicación se realiza por el procedimiento negociado, en virtud de lo establecido en su artículo 159.2 a).

Del análisis realizado hay que destacar que en el expediente correspondiente al contrato formalizado con la empresa "José Manuel Pascual Pascual, S.A." no consta documentación que acredite la constitución de la garantía provisional.⁴

22. El cuadro siguiente muestra un resumen de las características más significativas de los contratos analizados:

⁴ Punto modificado por alegación presentada.

GRUPO IV : ESPECIALIDADES	Provincia	Fecha Contrato	Anualidad 2008	Precio UPC 2008
<i>Clínica Terapéutica Mediterráneo</i>	Almería	12/03/2008	10.732.366,08	168,24 €
<i>Clínica Virgen del Mar</i>	Almería	12/03/2008	10.732.366,08	168,24 €
Hospital Blanca Paloma	Huelva			
Hospital Fac. Doctor Pascual	Málaga			
H. Traumatológico Clínica San Rafael	Cádiz			
Contrato sin Servicio de Urgencias de "J.M Pascual, S.A"		01/10/2007	36.877.665,50	186,92 €
Hospital Santa María del Puerto	Puerto Santa María (Cádiz)			
Hospital Virgen de la Montañas	Villamartín (Cádiz)			
Hospital Virgen del Camino	Sanlúcar de Barram.(Cádiz)			
Contrato con servicio de urgencias de "J.M Pascual, S.A"		01/10/2007	67.271.461,25	186,92 €
GRUPO III: GENERAL. BÁSICO				
Hospital San Juan de Dios	Córdoba			
Hospital San Juan de Dios	Sevilla			
Hospital San Juan Grande	Cádiz			
Contrato con Orden San Juan de Dios		24/05/2007	25.132.033,76	139,61 €

Cuadro nº3

Nota - A los precios de UPC se les ha aplicado la revisión del IPC del año anterior. Las anualidades del presupuesto del contrato reflejan los incrementos en la prestación de servicios aprobados por las cláusulas adicionales de los años 2007 y 2008.

23. De la información del cuadro, hay que matizar que la cuantificación del volumen de la actividad asistencial a contratar para cada ejercicio se realiza a partir del establecimiento de unas unidades de pago, que son las UPC. Estas unidades, a las que se les asignan unos valores en función del volumen de recursos empleados en cada procedimiento asistencial, multiplicadas por el número de prestaciones concertadas, da como resultado el presupuesto global adjudicado.

Este presupuesto, durante los cuatro años de vigencia del concierto, puede variarse mediante unas modificaciones, que se aprueban formalizando las correspondientes cláusulas adicionales.

24. Durante el año 2008, el presupuesto total y el número de UPCs a realizar correspondientes a los hospitales de la Orden de San Juan de Dios y algunos centros de la empresa "José Manuel Pascual Pascual, S.A." han sufrido unos incrementos de un 3%, respecto al presupuesto inicial y que obedecen, básicamente, a la incorporación de nuevas prestaciones, sin que se haya realizado una modificación en el precio unitario asignado a las UPC contratadas.

IV.2 FASE DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

IV.2.1 Análisis de los procedimientos de gestión

IV.2.1.1 Sistema para la derivación de pacientes a los centros concertados

25. Tal y como se apuntaba en puntos anteriores, ante la necesidad de ofertar un mayor número de recursos asistenciales con el fin de poder complementar el dispositivo asistencial propio y dar respuesta a la garantía de plazo establecida para la demanda de intervenciones quirúrgicas, de los procesos asistenciales, de las primeras consultas de asistencia especializada y para los procedimientos diagnósticos, la administración sanitaria de la Junta de Andalucía puede ofertar cualquiera de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de los centros concertados.

Por lo tanto, cuando a juicio de los servicios sanitarios públicos se requiera atención especializada ambulatoria u hospitalaria que no pueda ser prestada en ellos, se procede a derivar pacientes a los centros concertados de la provincia

que corresponda, conforme a un procedimiento administrativo institucionalmente establecido.

26. En la actualidad al procedimiento de derivación de pacientes le es aplicable, tanto la *Orden de 4 de julio de 1998*, por la que se establece el procedimiento de gestión para la derivación de pacientes a centros hospitalarios concertados o convenidos por la Consejería de Salud y la *Resolución del 18 de marzo de 1999* que establece instrucciones para la ejecución de la citada orden, como las *Órdenes de 25 de septiembre de 2002 y de 18 de marzo de 2005*, por la que se establecen normas para la aplicación de garantía de respuesta Quirúrgica, Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Procedimientos de Diagnósticos. La aplicación de una u otra depende de si el proceso asistencial está sometido a garantía en el plazo de respuesta o no, aunque hay que señalar que la estructura y contenido del procedimiento regulado en ambas es el mismo, diferenciándose en la introducción de aspectos actualizadores que adaptan el procedimiento a las necesidades planteadas por la implantación de la garantía en los plazos de respuesta en la demanda de diversos procesos asistenciales.

27. Los trabajos realizados se han centrado, fundamentalmente, en un análisis del procedimiento establecido y aplicado para la remisión de los pacientes de las principales líneas asistenciales del concierto: intervenciones quirúrgicas con y sin hospitalización, consultas externas y pruebas diagnósticas.

28. Corresponde a la Unidad de Gestión Provincial iniciar el procedimiento para la derivación de los pacientes que ha de atender el centro concertado que se determine. La citada Unidad, que está adscrita al Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de cada Delegación Provincial de Salud, tiene entre sus funciones la de coordinar la demanda de servicios de los hospitales de referencia con la disponibilidad asistencial de los centros concertados, atendiendo a criterios de demora, de productividad, de disponibilidad presupuestaria y de la cartera de servicios contratada.

29. Una vez formalizado el concierto por la Consejería de Salud, las UGP proceden a definir,

conjuntamente con los responsables de los centros asistenciales públicos el volumen de pacientes a remitir, mediante el siguiente sistema: mensualmente las UGP comunican a los hospitales públicos la disponibilidad asistencial de los diferentes centros concertados de la provincia, sobre la base de sus respectivas carteras de servicios. En base a esa oferta, los hospitales de origen remiten un registro⁵ de pacientes susceptibles de ser atendidos en el hospital concertado junto a los modelos, ya cumplimentados, de aceptación de derivación de cada paciente. Una vez se haya registrado la asignación, y si la misma cumple con los requisitos establecidos, la UGP autorizará y derivará al usuario al centro concertado elegido y emitirá el oportuno documento de derivación.

30. Respecto a lo expuesto, son destacables las siguientes incidencias: en primer lugar tanto en la normativa aplicable como en los Pliegos de Cláusulas de los conciertos analizados se produce una ambigüedad de criterios al establecer quién debe emitir el preceptivo documento de derivación, lo que ha motivado que, salvo en las UGP de Málaga y Almería, en el resto no haya constancia de la emisión del citado documento.

En segundo lugar, aunque la normativa prevé el mismo sistema para todo tipo de prestaciones, del análisis realizado se ha constatado que el procedimiento para la derivación de los pacientes en lista de espera quirúrgica es diferente al de los pacientes que esperan ser atendidos en consultas externas y pruebas diagnósticas.

En tercer lugar, los medios humanos dedicados a la gestión de derivación son dispares en cada Delegación Provincial y en algunos casos insuficientes, como sucede en la Delegación de Cádiz, provocando que, en algunas ocasiones, no se adecuan al gran nivel de actividad existente y que puede resentirse de forma considerable ante casos de rotaciones de personal o absentismo.

31. Por lo tanto, en los puntos siguientes se señalan las peculiaridades y aspectos detectados

⁵ En el supuesto de los servicios asistenciales sujetos a la garantía de plazo máximo de respuesta, dicha asignación ha de realizarse con la antelación necesaria, que permita la resolución del proceso dentro de los tiempos establecidos en dicha norma reglamentaria.

en las dos modalidades de remisión de pacientes para la prestación de los servicios sujetos a listas de espera: por un lado, la quirúrgica y por otro, la de consultas y pruebas diagnósticas.

32. Para la derivación de pacientes programados en lista de espera quirúrgica, la normativa anteriormente citada establece un procedimiento que suele ser homogéneo, en función del plazo límite (pacientes inscritos en la lista de espera que lleven más de seis o cuatro meses esperando a ser intervenidos por cirugía mayor/menor ambulatoria y en hospitalización quirúrgica) y de las patologías. El procedimiento, que es similar al descrito en puntos anteriores, se inicia cuando la UGP oferta, mensualmente, a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se encuentren en su ámbito territorial la capacidad asistencial de los centros concertados.

Se ha comprobado que la oferta que realizan está condicionada por la demanda quirúrgica de los hospitales públicos de referencia, a efectos de evitar situaciones de sobreutilización o infrautilización del centro, en determinados períodos, y mantener un régimen constante y fluido de derivación.

33. Una vez que el usuario presta su conformidad a ser intervenido en un centro concertado, el propio hospital de origen le asigna al centro que le corresponda. Registrada la asignación, y si la misma cumple con los requisitos establecidos, la Unidad de Gestión Provincial autoriza y deriva al usuario al centro concertado elegido, en el plazo máximo de siete días naturales.

Durante la auditoría no se ha apreciado, salvo en algún caso aislado, la existencia de demoras, siendo el promedio temporal en todas las Delegaciones Provinciales de dos días, motivado a que diariamente las UGP visualizan los posibles pacientes que el hospital le ha asignado, para controlar que el plazo de garantía y el procedimiento esté bien definido.

34. Asimismo, teniendo en cuenta que el PCAP preceptúa que “la asignación ha de realizarse con la antelación necesaria, que permita la resolución del proceso dentro de los tiempos establecidos

en el Decreto de Garantía”, se establece un límite en el plazo para la derivación de los pacientes. Así, para los pacientes pendientes de los procedimientos sujetos a un tiempo de garantía de 120 días y de 180 días, la derivación no puede superar los 60 y 90 días, respectivamente, desde la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica. No obstante, cuando en algunas ocasiones se produce un exceso de demanda y, consecuentemente, un incremento en las lista de espera, las UGP abren las “agendas extraordinarias”, para que los hospitales públicos tengan la posibilidad de asignar, a los hospitales concertados, pacientes con más de 60 ó 90 días de espera.

De una muestra aleatoria de 366 pacientes derivados, a los ocho centros hospitalarios sin servicio de urgencias e intervenidos durante el año 2008, el 6% sobrepasa el límite pactado.

35. Para el control y la gestión de la demanda correspondiente a las intervenciones quirúrgicas programadas, sujetas o no a plazo de garantía, se crea el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Este registro está soportado por una aplicación informática “Aplicación para la Gestión de la Demanda” (AGD) que es la implantada en todas las UGP y centros concertados para la gestión del procedimiento de derivación de pacientes.

36. Según establece la normativa, el proceso de las altas y bajas de las intervenciones se ha de llevar de manera descentralizada por las UGP y por los centros concertados que se determinen, asumiendo competencias para los procesos de mantenimiento y actualización de los datos contenidos en el RDQ en sus respectivos ámbitos de actuación.

Para ello se aprueba la *Resolución de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de 15 de octubre de 2002*, que determina que en todos los centros hospitalarios concertados se implantará el Registro de Demanda Quirúrgica.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, en todos los hospitales, excepto los tres hospitales con servicio de urgencias, y en las UGP

solo se ha habilitado un módulo de gestión de derivaciones, que incluyen consultas y autorización para la asignación de pacientes, sin posibilidad de registrar las altas y las bajas correspondientes a la demanda quirúrgica.

37. En general se ha constatado, que los procedimientos descritos y aplicados garantizan una coordinación y seguimiento de los pacientes derivados con las intervenciones realizadas y que se ajustan a las normas y recomendaciones de la Consejería de Salud.

38. Respecto a la derivación de pacientes para primeras consultas de asistencia especializada⁶ y procedimientos diagnósticos⁷, el sistema aplicable es el descrito en la *Orden de 4 de junio de 1998* y en el *Decreto 96/2004, de 9 de marzo*, en el que se establece los plazos máximos de respuesta para la atención sanitaria de primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos y la *Orden de 18 de marzo de 2005*, por la que se establecen normas para la aplicación de esa garantía de respuesta y sobre implantación y funcionamiento de los correspondientes registros de demandas.

39. En el periodo correspondiente a la fiscalización, no se había constituido el registro de demanda de asistencia sanitaria para las pruebas diagnósticas y consultas externas, tal como preceptúa la normativa citada, por lo que consecuentemente, en la práctica no es posible garantizar el cumplimiento de los plazos máximos establecidos.

40. Pese a que se establece un sistema común para la derivación de estos pacientes, se ha constatado que en cada Delegación Provincial se aplican unos criterios específicos para la derivación que, en la mayoría de los casos varían del procedimiento establecido en la normativa citada.

⁶ Son las consultas programadas en régimen ambulatorio, que sean solicitadas por un médico de atención primaria para un facultativo especialista y que no tengan la consideración de revisiones.

⁷ Aquellos procedimientos que sean solicitados por los facultativos que desempeñen sus funciones en una consulta programada ambulatoria de un centro de atención primaria, o especializada del SSPA o, de un determinado centro concertado.

A continuación se describe el sistema que se aplica en todas las UGP, sin incidir en los criterios específicos añadidos por cada Delegación Provincial.

41. Mensualmente, las UGP ofertan, en función de la capacidad asistencial de cada centro concertado, a los hospitales de su ámbito territorial un número determinado de consultas externas de determinadas especialidades.

El hospital de origen, una vez recibida la petición de cita para consulta especializada desde Atención Primaria y en función de la oferta, asigna día y hora a cada paciente y lo deriva, mediante un listado, directamente al hospital concertado.

42. En cambio, para las pruebas diagnósticas, las UGP reciben, semanalmente, información de los posibles pacientes a derivar. La documentación recibida corresponde a la prescripción del facultativo, en la que suele venir reflejada la fecha de la consulta programada y la hoja con los datos particulares.

43. En base a lo descrito y, teniendo en cuenta que ninguna Delegación Provincial dispone de un programa corporativo e integrado con los sistemas de información implantados en el SSPA, que facilite la gestión de estos servicios, relacionando los datos del paciente con la fecha de prescripción, el diagnóstico y la fecha de derivación, en determinadas UGP no se tiene posibilidad de conocer el número exacto de los pacientes derivados.

Por lo tanto, salvo en las Delegaciones Provinciales de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla (en esta solo para los procedimientos diagnósticos, ya que no tienen concertado el servicio de consultas externas) que realizan un seguimiento de los servicios prescritos con los facturados, en el resto no existe control de los pacientes derivados de los mencionados procesos.

IV.2.1.2 Sistemas de información

44. Para el registro de la actividad realizada se ha implantado una base de datos, Sistema de Información de Asistencia Concertada (SIAC),

que incluye toda la información generada en cada proceso asistencial prestado por el centro y que permite el seguimiento y evaluación de los datos, por parte de las UGP.

45. Asimismo, todos los centros concertados están obligados a remitir a las Delegaciones Provinciales información mensual de la actividad desarrollada por los mismos, durante ese período. Dicha información sigue el protocolo establecido por la Consejería de Salud para el Sistema citado.

46. El actual sistema, supone solamente una base de datos que no está interrelacionada con otros sistemas de información del SSPA implicados directamente con la actividad asistencial desarrollada, como “*cita web*” y la “*historia de salud digital*”, que son programas específicos de registro de pacientes y de gestión de agendas implantados tanto en atención primaria como especializada y, que posibilitarían homogeneizar las actividades realizadas en los hospitales públicos y en los centros privados concertados.

Este hecho, unido a que el sistema muestra numerosas deficiencias e insuficiencias, motivado principalmente por la obsolescencia que presenta, ha impedido realizar las comprobaciones necesarias entre, las solicitudes que provienen de Atención Primaria para la citación de los procedimientos diagnósticos y de las consultas especializadas y, las derivadas al centro concertado.

47. Con el objetivo de evaluar la gestión de la demanda de la actividad programada, se ha realizado un análisis del sistema que gestiona y controla a los pacientes en situación de lista de espera para las intervenciones quirúrgicas, comprobando la fiabilidad de los registros existentes y del sistema implantado, mediante el seguimiento de los datos registrados en AGD por cada hospital. Para ello se ha revisado el histórico de los movimientos de una muestra de pacientes con unas determinadas patologías previamente seleccionadas así como la documentación soporte (historias clínicas, documentos de no aceptación de derivación al centro concertado) de los distintos supuestos de salida del RDQ (bajas por intervención, salidas por la pérdida del plazo de garantía).

Asimismo se han comprobado las altas de inscripción en los RDQ implantados en los hospitales con servicios de urgencias.

48. La población utilizada para la muestra comprende 13 procedimientos quirúrgicos diferentes, los cuales engloban 14.438 intervenciones realizadas en los centros concertados analizados, durante el año 2008. De esos procedimientos, se han seleccionado 437 pacientes, para el análisis y evaluación del sistema que gestiona la demanda quirúrgica.

A continuación se exponen las incidencias y aspectos detectados.

49. Los datos de AGD no tienen posibilidad de interrelacionarse con los del SIAC, ya que en este programa los pacientes se registran con un número de historia asignado por el hospital concertado y éste, no está asociado de manera alguna al número de usuario de la Seguridad Social de Andalucía (NUSSA), que es el código identificativo del paciente en AGD, lo que supone una limitación a la posibilidad de obtener información fehaciente del número de las intervenciones realizadas.

Como ejemplo, para la verificación de esta incidencia se ha realizado un cotejo de ambos sistemas, tomando como referencia el número de intervenciones, de determinados procedimientos, realizadas a pacientes derivados a centros concertados sin servicio de urgencias. Las diferencias encontradas se muestran en el cuadro siguiente:

	Proced	H.Fac Doctor Pascual (Málaga)	H. San Juan Grande (Cádiz)	Clínica Terapéutica Mediterrá. (Almería)	H. San Juan de Dios (Córdoba)	H. San Juan de Dios (Sevilla)	H.Traumatológ. San Rafael (Cádiz)	Clínica Virgen del Mar (Almería)	H. Blanca Paloma (Huelva)
Liberación de Túnel Carpiano	04.43	41	-11	1	9	0	62	15	-1
Cataratas	13.41/71	-2	-55	0	-3	0	15	0	2
Reparación unilateral de hernia inguinal	53.0x	-261	258	10	28	-18	-7	52	-12
Excisión de Hallux-Valgus	77.54	116	-11	1	71	41	-3	13	-5
Artroscopia de rodilla	80.26	-154	-12	2	7	1	65	39	-8
Sustitución total de rodilla	81.54	-3	-11	0	6	0	104	11	-20

Cuadro nº 4

Nota: Los datos expuestos son el resultado de deducir al número de intervenciones registradas en SIAC las intervenciones registradas en AGD.

50. De la información del cuadro hay que destacar que se han encontrado situaciones en las que no todas las intervenciones realizadas en los centros concertados se registran en AGD, lo cual en algunos casos puede resultar lógico, ya que las intervenciones urgentes no son inscribibles en el registro. No obstante, hay casos en que las diferencias no resultan justificables, como por ejemplo las diferencias que se producen en los hospitales FAC Doctor Pascual (Málaga) y el Traumatológico San Rafael (Cádiz) para los procedimientos 77.54 “Excisión Hallux - Valgus” (comúnmente “juanetes”) y 81.54. “Sustitución total de rodilla”, ya que suponen intervenciones programadas que deberían estar registradas en AGD.

Asimismo, tampoco se ha encontrado justificación alguna a la diferencia de -261 intervenciones del procedimiento 53.0x “Reparación unilateral de hernia inguinal”, realizadas en el hospital FAC Doctor Pascual (Málaga), cuando son intervenciones que, en muchos casos, suelen realizarse con carácter de urgencia, por lo que no son inscribibles en el RDQ.

51. Otro aspecto a destacar es que, aunque la normativa vigente para la aplicación del sistema de garantía establece que, tanto los centros concertados como las UGP son las unidades administrativas encargadas de los procesos de mantenimiento y actualización de los datos contenidos en los registros de demanda (quirúrgica, para consultas externas y procedimientos diagnósticos), se ha constatado que en ambas unidades administrativas el módulo implantado tiene las funciones limitadas, tanto para la entrada y salida de los datos como para las consultas u obtención de datos estadísticos respecto de la información que se registra.

52. Es decir, como las UGP únicamente pueden acceder a la parte de la aplicación que es necesaria para la gestión de las derivaciones a los centros y los hospitales concertados solo pueden registrar aspectos relativos a la situación de los pacientes (por ejemplo: modificar los registros de los pacientes programados a situación de no programable o devolverlos a su centro de origen, ya sea por intervención o por otras causas), la información con la que cuentan

puede resultar útil para su gestión diaria, pero insuficiente para obtener a posteriori una visión global.

53. Una consecuencia de lo expuesto es que en ninguno de los conciertos analizados se han fijado objetivos cuantitativos para la asistencia de los pacientes programados que figuran en la lista de espera, debido a que las UGP no disponen de los datos referidos al total de pacientes inscritos en el RDQ, en base a los cuales se podría determinar los parámetros a alcanzar y, en su caso, las medidas a adoptar a efectos de una reducción de las listas de espera.

Si se implantara un canal oficial de información, al menos con una periodicidad mensual, de las listas de espera de los hospitales públicos, la gestión de las UGP podría ser más efectiva ya que podrían ajustar mejor la oferta a la demanda asistencial y la capacidad de resolución de los hospitales concertados.

54. Una vez que el paciente haya sido intervenido, se procederá a su devolución al centro de origen, el cual lo dará de baja en el RDQ. Pero, tal y como se mencionaba anteriormente, el registro de las salidas y los movimientos de los pacientes de la lista de espera quirúrgica se efectúa, exclusivamente, por el hospital de referencia y por los hospitales concertados con servicios de urgencia, aun cuando la información, al respecto, corresponde al registro de “*bajas por intervención*”, realizado por cada UGP.

Además, se ha comprobado que la UGP no recibe ninguna notificación, a través de AGD, relativa a la intervención/baja de los pacientes que han sido derivados al concierto, simplemente dejan de aparecer en la lista de “*pacientes pendientes de intervención*” de la mencionada aplicación.

Esto conlleva al incumplimiento del art. 25 de la Orden de 25 de septiembre de 2002, que establece que “cuando el centro sea concertado la baja se efectuará por la Delegación de Salud correspondiente”.

55. Desde que el paciente es derivado al centro concertado hasta que es dado de baja en el

RDQ, pueden darse circunstancias que conlleven la suspensión temporal del plazo de garantía. Pero, es necesario destacar que las UGP no pueden obtener una información global de los registros individuales que informan acerca de la causa y de la fecha de inicio de la suspensión, así como de la fecha de reinicio del cómputo del plazo máximo de respuesta quirúrgica, una vez desaparecida la causa que motiva la suspensión.

56. Por último, como información adicional, señalar que para los procesos de gestión hospitalaria, el SIAC posibilita la exportación de los datos, y de forma especial, la exportación para la obtención del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Los datos relativos a la actividad de hospitalización se estructuran en una base que contiene todas las variables necesarias para la asignación al Grupo relacionado con el diagnóstico (GRD), es decir referida a una clasificación de los pacientes hospitalizados, agrupados por los índices de complejidad hospitalaria asignados a todo el proceso asistencial de cada paciente (es decir, desde el ingreso hasta el alta médica) todo ello codificado según las variables de los costes que pueda suponer.

IV.2.2 Desarrollo de la actividad asistencial

57. Durante el periodo analizado se han realizado en los hospitales concertados, las siguientes prestaciones correspondientes a las líneas asistenciales seleccionadas:

	ALMERÍA				CÁDIZ			HUELVA		MÁLAGA	CÁDIZ	CÓRDOBA	SEVILLA
	Terapéutico Mediterráneo	V. del Mar	Traumatológico S. Rafael	Sta. María Puerto	V. de Camino	V. Montañas	Blanca Paloma	FAC. Pascual	S. Juan Grande	S. Juan de Dios	S. Juan de Dios		
Interv. Quirúrgicas Totales	1.064	1.513	3.415	4.471	6.231	5.827	4.810	7.791	6.823				
Interv. Quirúrg. con hospitalz.	190	466	1.540	3.064	2.332	1.974	1.403	4.570	3.403	5.597		3.596	
Interv. Quirúrg. Ambulatorias	874	1.047	1.875	1.407	3.899	3.853	3.407	3.221	3.420				
Consultas Totales	2.893	10.797	17.948	36.767	87.243	67.723	32.579	31.435	44.982	26.260		7.550	
Primeras Consultas	2.262	7.576	9.551	9.785	30.057	23.340	14.833	11.544	24.880	11.709		4.056	
Consultas Sucesivas	631	3.221	8.397	26.982	57.186	44.383	17.746	19.891	20.102	14.551		3.494	
Prestaciones asistenciales (Pruebas Diagnósticas)													
Ecografías	1.613	4.177	895		623	1.589	1.741	7.046		2.711		1.633	
Resonancia Magnética.						3							
Mamografía	65	412		731	2.628	1.013	890	6.100	589				
Tac	470	1.992	721							671			

Fuente: Sistema de Información de Asistencia Concertada (SIAC)

Cuadro nº 5

58. La valoración de la actividad asistencial prestada se concreta en los servicios concertados y las correspondientes equivalencias en UPCs⁸. Por lo tanto, la derivación de pacientes por parte de los servicios sanitarios públicos y los objetivos asistenciales están orientados a la consecución del volumen de UPCs contratadas, motivo por el que al centro hospitalario se le exige mantener disponible la capacidad y la asistencia contratadas durante el periodo de vigencia del concierto.

Si durante el desarrollo de su actividad, sobrepasaran la demanda de servicios convenidos, salvo causa justificable de insuficiencia en las disponibilidades bien físicas, funcionales y/o bien de instalación, el Centro no puede poner límite de tipo alguno a la prestación asistencial demandada. En este caso, la Consejería de Salud, podrá modificar la disponibilidad asistencial y servicios contratados inicialmente, por otros que se estimen más necesarios asistencialmente, siempre que la valoración en UPC total resultante no suponga modificación de la cuantía establecida.

59. Los valores de las UPCs se asignan conforme se establece en la *Orden de 23 de octubre de 1998*, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos para su prestación en centros hospitalarios.

Hay que aclarar que en esta Orden, los valores asignados a las UPCs de las intervenciones quirúrgicas con hospitalización y los de cirugía mayor y menor ambulatoria, se clasifican en función de la complejidad y de los consumos de cada procedimiento, mientras que en los conciertos formalizados con la empresa "José Manuel Pascual Pascual, SA", para las equivalencias de las UPCs no se aplica la normativa citada, sino el valor negociado en el contrato, tal y como refleja el cuadro adjunto.

Por lo tanto, los valores asignados a las UPCs son los siguientes:

⁸ A cada tipo de servicio contratado, en función de la disponibilidad de recursos aplicados, se le imputa un valor de equivalencia en UPC. La equivalencia en Unidades de Producto Concertado para los servicios sanitarios objeto de contratación, se establece en función del grupo en que se encuentre clasificado el Centro, en la *Orden de 23 de octubre de 1998*, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos para su prestación en centros hospitalarios.

	Ingresos/ IQH	Cirugía M. Ambulatoria	Cirugía m. ambulatoria	Consultas Primeras	Consultas Sucesivas	Ecografías	TAC	Mamografi
Hospitales del Grupo III: General Básico	(1)	(1)	(1)	0,40	0,20	0,29	0,88	0,26
Hospitales del Grupo IV: Especialidades	(1)	(1)	(1)	0,40	0,20	0,22	0,66	0,20
Hosp. de la empresa "Jose Manuel Pascual Pascual,S.A"	12,57	8,15	2,40	0,40	0,20			

Cuadro nº 6

(1) Los valores asignados a las UPCs de estos procesos asistenciales varían en función del procedimiento concreto realizado.

60. En el anexo II se exponen los resultados, en UPCs, de la actividad llevada a cabo durante el año 2008. Este, muestra los porcentajes de variación entre la actividad concertada y la realizada, aunque en determinados casos los datos registran algunas prestaciones que no van a ser facturadas.

61. En el concierto se definen una serie de requisitos y objetivos para garantizar un determinado nivel de eficacia y eficiencia asistencial de los servicios contratados.

62. Antes de iniciar una descripción de esos indicadores, es necesario destacar que no se ha llevado a cabo ningún análisis comparativo, aunque la administración viene realizando estimaciones comparativas entre los servicios realizados con los hospitales comarcales del SSPA, que son los más acordes con parte de los centros concertados. Estas estimaciones comparativas se realizan en base a los siguientes datos: el origen se toma del SIAC, ya que éste recoge la información generada en cada episodio asistencial prestada en estos hospitales concertados.

Este sistema posibilita la exportación de los datos para la obtención del CMBD, que es un sistema basado en los episodios asistenciales de los pacientes que han tenido algún ingreso en cualquier hospital (público o concertado). De este sistema, que sirve para obtener un factor homogéneo de todos los centros y poder realizar un análisis comparativo, se procede a su explotación mediante los Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRDs), los cuales permiten clasificar al paciente según el proceso de atención al que se le somete, teniendo en cuenta los factores de complejidad clínica y de los recursos consumidos.

63. Pero, aunque los GRDs se emplean como instrumento para estimar los recursos sanitarios consumidos en un proceso asistencial, se ha considerado la dificultad de medir la producción de la actividad realizada por los centros concertados debido a que, tanto las estructuras de gestión como las de los costes del hospital concertado, en los que únicamente se incluyen las unidades de recursos consumidas en cada servicio y sin considerar la patología y el índice de complejidad de cada proceso, son distintas a la de los hospitales públicos y, por lo tanto, difícilmente comparables.

64. Asimismo y, aunque es posible realizar una comparativa entre los hospitales de igual grupo de homologación, mediante algunos indicadores cuantitativos de actividad, como la estancia o el número de consultas, no se ha llevado a cabo ya que es una información que no considera ningún componente clínico ni la casuística estructural y de cartera de servicios de cada centro.

65. Aunque entre los objetivos fijados en el concierto para garantizar un nivel de eficacia se encuentra el del "inicio de la atención efectiva de los pacientes derivados por la UGP", de los contratos analizados no se ha podido comprobar este indicador, debido a que no hay un criterio fijo que establezca el plazo para el inicio de la atención efectiva.

Así, algunos contratos regulan que ésta será realizada en el plazo máximo que se establezca por la Comisión de Seguimiento y en ausencia de este último acuerdo los plazos quedan establecidos en 90 días para intervenciones quirúrgicas, 45 días para consulta y 20 días para procedimientos diagnósticos, mientras que en otros, el inicio de la atención efectiva será co-

municada en el plazo máximo de 15 días a la Delegación Provincial y, si no hay acuerdo, los plazos quedan establecidos en 15 días para asistencia en consultas y 30 días para intervención quirúrgica.

66. También se establece que el hospital potenciará los mecanismos que minimicen los tiempos de espera, controlando que la demora media quirúrgica no excederá de 20 días y la demora máxima de 35 días.

La demora media en consultas externas y pruebas diagnósticas no excederá de 10 días.

67. En el anexo III.1 al 11 se muestra el resultado del análisis relativo a la información de la demora y el tiempo de resolución de los hospitales analizados, en relación con los pacientes derivados y pertenecientes a la lista de espera para las intervenciones quirúrgicas. Hay que aclarar que en el caso de los hospitales con servicio de urgencia, al tener la posibilidad de inscribir las altas en el RDQ, prácticamente no hay registros de pacientes derivados (un 2,5% sobre el total de intervenciones quirúrgicas practicadas en los tres hospitales con servicio de urgencias), por lo que los datos reflejados en el Anexo III. 1 al 3 están referidos a los pacientes inscritos por el propio hospital y, por tanto no derivados.

68. La información se ha obtenido del AGD, ya que el SIAC no ofrece información acerca de las fechas de derivación de pacientes y las de resolución de procesos quirúrgicos.

69. De los hospitales que no tienen concertado el servicio de atención en urgencias, se ha seleccionado una muestra aleatoria de 366 intervenciones. En 128 de los casos revisados se ha superado el plazo máximo de garantía, de los que en 106 casos este incumplimiento es imputable a la demora de los hospitales concertados, ya que han tardado más de 60/90 días desde la fecha de derivación en practicar la intervención quirúrgica pertinente. En los otros 22 casos el incumplimiento viene dado por el retraso con el que el hospital de referencia envía al paciente (más de 60/90 días después de la inscripción en el RDQ).

Además, en otras 61 intervenciones no sujetas a un plazo máximo de respuesta, bien por el tipo de procedimiento quirúrgico, bien porque el paciente haya perdido la garantía, el hospital concertado supera el límite de 90 días, incumpliendo el plazo máximo establecido para realizar la intervención quirúrgica desde la fecha de derivación y regulado en todos los conciertos, como mecanismo de control en la gestión.

En el caso de los hospitales con servicio de urgencia se ha analizado la demora existente en las intervenciones quirúrgicas que han sido inscritas por el propio hospital. De las 71 intervenciones quirúrgicas analizadas, en 26 se supera el plazo de garantía.

70. Otro indicador de eficacia está referido a que el porcentaje de reingresos en el hospital concertado no deberá ser superior al 2%.

Según establece la normativa vigente, “en los pacientes que hayan sido intervenidos quirúrgicamente se considerarán incluidos los reingresos que se produzcan en el plazo máximo de 30 días, por el mismo diagnóstico de alta o causas relacionadas con él, siempre que se trate de una causa imputable al Centro”.

71. En este caso, se reitera la ambigüedad del concepto, lo que provoca actuaciones contradictorias en la gestión, ya que en la práctica se ha comprobado, que en algunos centros, para considerar una prestación como reingreso, se ha de realizar una intervención quirúrgica y, en otros casos, no es necesaria llevar a cabo la intervención.

72. Entre los indicadores de eficiencia, y como medida de ajuste para los posibles excesos de actividad, el concierto regula que el número de consultas sucesivas a realizar frente a las primeras consultas guardará la proporción, como máximo, de 1'6 (salvo para los centros sin urgencias del concierto con “José Manuel Pascual Pascual, S.A.” cuya proporción se establece como máximo en 1,4). Esto se justifica porque el precio de las primeras consultas es superior, en casi un 50%, al de las consultas sucesivas.

A tal efecto el cómputo de las primeras consultas en relación a las sucesivas, se realizará conforme a las normas seguidas por los centros hospitalarios públicos de similar nivel asistencial. En este sentido tendrán la consideración de primera consulta las prestadas a los pacientes remitidos a los centros concertados por los Equipos de Atención Primaria y los derivados de las listas de espera por la Unidad de Gestión Provincial.

73. Como en esta línea asistencial no hay registros de pacientes derivados de la lista de espera, aun cuando la normativa vigente y el clausulado del concierto lo prevean, el análisis del indicador se ha centrado en la información obtenida de SIAC.

Del cuadro siguiente, se deduce que los hospitales con servicio de urgencia son los que superan la proporción mencionada en el punto anterior:

	Primeras consultas	Consultas sucesivas	Consultas suce: Prim. Consulta
Sta. M ^a . Puerto	9.785	26.982	2,76
San Juan Grande	24.880	20.102	0,81
San Rafael	9.551	8.397	0,88
Virgen Camino	30.057	57.186	1,90
Virgen Montañas	23.340	44.383	1,90
San J.de Dios(CO)	11.709	14.551	1,24
Blanca Paloma	14.883	17.746	1,19
Virgen del Mar	7.576	3.221	0,43
C.T. Mediterránea	2.262	631	0,28

Cuadro nº 7

IV.2.3 Gestión económica y presupuestaria

74. El concierto no determina unas cantidades o importes para cada uno de los servicios a prestar, sino que en su lugar, asigna un importe global que corresponde a un número de UPCs a realizar, y que actúa como mecanismo de ajuste y control de la actividad concertada y la realizada.

75. Para la determinación del presupuesto global, la Consejería de Salud realiza unas estimaciones del volumen de actividad, ajustadas a la demanda asistencial y a las diversas necesidades de actividad que se hayan producido en años anteriores, en el hospital concertado.

76. Tal y como se apuntaba en apartados anteriores, a cada tipo de servicio contratado, en función de los recursos aplicados, se le imputa un valor de equivalencia en UPC. Estos valores, multiplicados por un valor unitario⁹, que corresponde al precio cierto adjudicado y determinado en el contrato, te da el coste de cada servicio.

Por lo tanto, el presupuesto global de cada concierto será el resultado de multiplicar el valor unitario de la UPC, asignada al centro hospitalario, por el volumen de unidades a contratar.

77. En el cuadro siguiente se reflejan los precios determinados, correspondientes a las líneas asistenciales seleccionadas y en concreto, de las intervenciones quirúrgicas se han reflejado los procedimientos de la muestra. Asimismo, como información adicional, que no comparativa, se han añadido los precios que se asignan, según la *Orden de 14 octubre 2005*, que fija los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por Centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en los hospitales públicos a las prestaciones señaladas:

⁹ El valor o precio unitario asignado, en cada concierto, a la Unidad de Producto Concertada no puede superar, en ningún caso, una tarifa máxima regulada para cada grupo de hospital, en la Orden de Tarifación de Conciertos de 23 de octubre de 1998.

En el año 2008, para los grupo III y IV, se aprueban unos valores máximos de 168,24€ y 189,54€, respectivamente.

	PRECIO DE LAS PRESTACIONES (€)					
	UPC Hospitales Grupo III	UPC Hospitales Grupo IV	Hospitales de Almería	Orden de San Juan de Dios	Empresa "J. M. Pascual Pascual, SA"	Hospitales Adscritos al SSPA
Grupo Hospitales			IV	III	IV	
Valor UPC	-	-	168,24	139,61	186,92	-
Intervenciones quirúrgicas. (Procedimientos)						
13.71. Extracción cristalino e inserción prótesis	7,75	7,25	1.219,74	1.081,98	1.853,87	3.049,82
86.3. Otra excis. Local o destr. Lesión o tejido de piel y t. subcu	3,37	2,53	425,65	470,49	448,61	2.984,42
53.0x. Reparación unilateral de hernia inguinal	7,75	7,25	1.219,74	1.081,98	2.101,73	2.432,21
77.54. Excepción de hallux-valgus	6,19	4,64	780,63	864,19	1.688,64	4.151,30
63.73. Vasectomía	3,37	2,53	425,65	470,49	1.606,02	1.420,75
04.43. Liberación del túnel carpiano	6,19	4,64	780,63	864,19	1.639,06	2.560,07
80.26. Artroscopia de rodilla	7,75	7,25	1.219,74	1.081,98	1.986,06	2.994,34
81.54. Sustitución total de la rodilla	14,29	14,29	2.404,15	1.995,03	2.349,58	-
Consultas de atención especializadas						
Primeras consultas	0,40	0,40	67,30	55,84	74,77	114,12
Consultas sucesivas	0,20	0,20	33,65	27,92	37,38	54,58
Prestaciones asistenciales						
Ecografías	0,29	0,22	37,01	40,49	41,12	36,92
Resonancia Magnética	2,06	1,54	259,09	287,60	287,86	-
Mamografía lateral	0,40	0,30	50,47	55,84	56,08	83,07
Tac	0,88	0,66	111,04	122,86	123,37	-

Cuadro nº 8

Nota: Para el precio de las prestaciones se han tomado como referencia las UPCs reguladas en la Orden de tarificación de Concier-tos de 23 de octubre de 1998, incluidas las prestaciones correspondientes a la empresa "J.M. Pascual Pascual, S.A."

78. Una vez se ha descrito el procedimiento de determinación del precio y del presupuesto del contrato, es necesario referirse, a los dos factores determinantes de la valoración y cuantificación de la actividad desarrollada: el sistema de facturación regulado en todos los conciertos y las mensualidades fijas a abonar.

79. Por un lado, el hospital concertado factura mensualmente, en los 10 primeros días del mes siguiente a que correspondan los datos, toda la actividad asistencial realizada. Posteriormente la UGP depura estos datos aplicando los criterios de las actividades facturables establecidos en el concierto, ya que la facturación incluye toda la actividad realizada, sin entrar a valorar cada uno de los conceptos que son facturables de las líneas asistenciales efectuadas.

80. Por otro lado, del volumen total de unidades concertadas se realizan unas estimaciones mensuales, que serán las cantidades fijas a abonar, y que pueden ser modificadas antes de la finalización del contrato, mediante las cláusulas adicionales que se aprueben para la modificación de los servicios concertados.

Por lo tanto, el pago de las prestaciones asistenciales se realiza en atención a la cartera de servicios o actividades contratadas, con independencia de las variaciones de actividad que se hayan podido producir.

81. Este sistema contempla un mecanismo de ajuste para las posibles variaciones que puedan surgir en la actividad realizada, ya que no es preciso compensar los porcentajes de desviación sobre la actividad estimada, es decir que una vez sobrepasada la actividad prevista, ésta no será compensada de ninguna manera.

82. A pesar de la sistemática descrita, en todos los conciertos se recoge el contenido de cada línea asistencial y los criterios a aplicar a los efectos de acreditar la valoración y facturación de la actividad o prestación realizada.

Asimismo, las UGP realizan, utilizando cada una diferentes sistemáticas, una serie de comprobaciones acerca de la integridad de los conceptos incluidos en las facturas que presentan los centros concertados. La regla general es realizar un punteo y cuadro con la hoja resumen de facturación donde aparecen relacionadas cada una de las líneas de actividad concertada y

número de prestaciones, revisando determinados casos que por sus características pueden presentar incidencias para su facturación.

Las Delegaciones Provinciales de Almería, Málaga y Sevilla además, elaboran una hoja de control de facturación, mensual y anual, donde se recoge la actividad facturada por el concierto, para cada una de las actividades concertadas.

83. A continuación se relacionan los conceptos que integran cada línea asistencial.

Para el cómputo y la valoración de las intervenciones quirúrgicas, se tiene en cuenta que la asistencia o realización de la prestación comprende la resolución de su proceso quirúrgico y que este incluye, además del procedimiento correspondiente, una primera consulta, sesiones de rehabilitación en los casos que proceda hasta el alta hospitalaria, los estudios pre-anestésicos necesarios y dos consultas sucesivas, así como las técnicas diagnósticas que se utilicen y los reingresos que se produzcan por la misma causa diagnóstica del alta y en un plazo inferior a 30 días desde dicha alta.

84. Los conciertos formalizados con la empresa “José Manuel Pascual Pascual, S.A.” regulan un sistema propio de facturación, que ha de tenerse en cuenta para la valoración de las prestaciones efectuadas. En primer lugar, no se aplican las equivalencias de las UPCs que en la orden de tarificación se asignan a cada uno de los procedimientos quirúrgicos. En segundo lugar, las intervenciones quirúrgicas con hospitalización se conceptúan como ingresos, por lo que la unidad de equivalencia que se asigna no se clasifica por el procedimiento que se le aplica al paciente.

85. Respecto a las consultas externas y procedimientos diagnósticos, la unidad de pago es el proceso de consulta ambulatoria. Se excluyen expresamente las consultas externas ligadas a una rehabilitación, las consultas de anestesia, por formar parte del procedimiento quirúrgico y los estudios o pruebas realizadas a pacientes ingresados.

La facturación por esta actividad asistencial distingue entre primeras consultas y sucesivas. El valor de las consultas sucesivas supone aproximadamente el 50% de las primeras. También como criterio adicional de facturación por consultas, el concierto recoge la previsión del índice sucesivas/primeras, que limita el nivel de frecuentación, aunque no impone un límite máximo para las consultas sucesivas.

86. Se ha examinado la relación de facturas presentadas por los centros y correspondientes al ejercicio 2008, así como las regularizaciones de la facturación, realizadas por algunas UGP.

En relación a los procesos quirúrgicos, estas comprobaciones se han descrito en los apartados anteriores.

87. Durante el trabajo se ha constatado que las estipulaciones de los conciertos, reflejan una descripción ambigua referida, solamente, a las primeras consultas¹⁰, lo que ha provocado que en cada Delegación Provincial utilicen diferentes criterios para el cómputo de primeras y sucesivas consultas. En este sentido, por ejemplo en la Delegación Provincial de Almería las revisiones anuales de la mayoría de las especialidades se consideran como primeras consultas.

88. Aunque se preceptúa que las dos siguientes revisiones de procesos quirúrgicos no se facturan como consultas sucesivas, para la mayoría de las Delegaciones Provinciales no ha sido posible señalar el inicio del proceso para una consulta ambulatoria durante un episodio de hospitalización. Así, por ejemplo, la sistemática que lleva a cabo la UGP de Málaga para computar las consultas concertadas, es detracer de la información registrada en SIAC una primera consulta y dos consultas sucesivas o posthospitalarias por cada intervención realizada, registrando el resto como facturables.

En este caso influye que esta Delegación y la de Almería llevan un control interno de las consultas que se derivan y se realizan.

¹⁰ Según estipula el concierto: “Tendrán la consideración de primera consulta, las prestadas a los pacientes remitidos a los centros concertados por los Equipos de Atención Primaria y los derivados de las listas de espera por la Unidad de Gestión Provincial”.

En cambio en la Delegación de Cádiz se realiza un control, por muestreo, de las consultas, verificando la corrección de los criterios de facturación establecidos en base a la diferenciación entre primeras consultas y sucesivas.

89. En relación con la gestión presupuestaria de las obligaciones derivadas de la ejecución del concierto, cabe destacar también el hecho de que se reconocen, contabilizan y abonan según mensualidad pactada en el concierto, con independencia del volumen de actividad realizado.

90. El gasto presupuestario derivado de la prestación de servicios hospitalarios concertados se contabiliza en el presupuesto de la Consejería de Salud, dentro del programa de atención sanitaria con medios ajenos en el concepto presupuestario 252 *Conciertos con instituciones cerradas: con entidades privadas*. En el año 2008 se contabilizaron en este concepto presupuestario unas obligaciones reconocidas por 157.377.965€.

Se ha constatado que, durante el ejercicio fiscalizado, la Consejería procedió al pago de la facturación dentro del límite de los dos meses preceptuado en el concierto.

91. Se establece que el concierto se liquidará anualmente teniendo en cuenta lo especificado en cada uno de ellos y la realización de los servicios sanitarios contratados, sin que pueda superarse el presupuesto global prefijado para el mismo.

Esta previsión resulta algo innecesaria, dado el sistema que se ha fijado para facturación y para el pago de los servicios prestados, lo que conlleva a reiterar la necesidad de revisar y actualizar el clausulado y la normativa aplicable a los conciertos sanitarios.

92. Solo las Delegaciones de Almería, Málaga, Sevilla llevan a cabo un seguimiento mensual de la actividad realizada, regularizando los excesos o defectos con las prestaciones contratadas.

IV.3 FASE DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN

93. En el análisis del cumplimiento del contrato, es necesario abordar la revisión de los distintos procedimientos de control establecidos para

la supervisión y evaluación de la actividad concertada y de su calidad asistencial.

94. Según establece la normativa, será la UGP la encargada del seguimiento y evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios concertados, velando por el cumplimiento de los objetivos pactados en el Concierto.

Este seguimiento se realizará conformando la facturación presentada por los centros concertados, calificando y comprobando la corrección de la actividad facturable.

95. En el año 2008, aún no se había producido una actualización en la regulación del procedimiento. Por lo tanto, el único procedimiento de control vigente se encontraba regulado por una resolución del año 1999.

Además, en muchos casos no constan ni informes ni cuadros de seguimiento de la actividad que sustente la realización del seguimiento llevado a cabo.

96. Los conciertos prevén la constitución de una Comisión paritaria, integrada por representantes de la Consejería de Salud y de la empresa concertada, cuyas funciones consisten en el seguimiento y evaluación de la actividad realizada y en la resolución de las incidencias de carácter asistencial que se pudieran producir en la aplicación del concierto. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el ejercicio de sus funciones y, al menos, con una periodicidad trimestral para el seguimiento del Concierto, la actividad asistencial realizada, la calidad de los servicios, los criterios de ingresos etc.

En relación con su funcionamiento, se señala que en cada sesión que se celebre se redactará un acta que especificará necesariamente, entre otros aspectos, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.

97. No constan actas formalizadas, en las que queden recogidas las condiciones y términos de las negociaciones que llevan a cabo la Administración sanitaria y el hospital concertado, a los efectos de resolver las cuestiones e incidencias, de carácter asistencial, que se producen durante la aplicación y ejecución del concierto.

98. Por último, señalar que aunque se estipula que anualmente y en el seno de la Comisión de Seguimiento, se realizará una liquidación anual del Concierto, en la que ha de regularizarse los importes cobrados frente a los devengados, controlando que no se supere la parte proporcional del máximo anual concertado, se ha comprobado, que en ninguna Delegación Provincial consta que se realice formalmente la liquidación prevista.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

99. La Consejería de Salud puede suscribir contratos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios privados.

100. Durante el año 2008, la Consejería de Salud tenía suscritos conciertos con diversas entidades, alcanzando un total de 17 centros hospitalarios homologados, situados en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Málaga y Sevilla. (Anexo I)

El volumen de recursos dedicados a la financiación de los servicios asistenciales concertados, para una cobertura de población de 8.202.220 habitantes, alcanzó los 157.377.965€. (§4 y §5).

101. La fiscalización se ha centrado en cinco de los ocho conciertos vigentes en el año 2008, realizando un análisis al conjunto de actuaciones realizadas por la Consejería de Salud y por las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla en relación a la gestión y control de los contratos firmados con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y con las empresas: “José Manuel Pascual Pascual, S.A.”, “Cristóbal Castillo, S.A.” y “Clínica Terapéutica Mediterráneo, S.A.”, para la prestación de servicios sanitarios en un total de once centros hospitalarios. (§12)

102. A la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, adscrita a la Consejería de Salud le corresponde, entre otras atribuciones previstas, la definición y coordinación de la política de conciertos con entidades privadas, la cual incluye entre sus funciones la de tramitar

los procedimientos administrativos para la formalización y resolución de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada. (§19)

En el análisis realizado a los expedientes de tramitación y formalización sólo hay que destacar que no consta documentación que acredite la constitución de la garantía provisional correspondiente a la empresa “José Manuel Pascual Pascual S.A.”¹¹ (§ 21)

103. De la legislación vigente aplicable a los conciertos sanitarios y de los pliegos que componen el contrato se deduce, por un lado, cierta confusión y, en algunos casos, ambigüedad en cuanto al contenido de las definiciones y, por otro lado, la necesidad de actualizar la regulación de algunos procedimientos establecidos. (§30, §65, §71, §91 y §95).

Ante la implementación de nuevos procedimientos de derivación, procesos de facturación y control de la actividad se hace necesaria una revisión y actualización de la normativa reguladora de los conciertos, así como se recomienda clarificar y completar las reglas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

104. Cuando a juicio de los servicios sanitarios públicos se requiera atención especializada ambulatoria u hospitalaria que no pueda ser prestada en ellos, se procede a derivar pacientes a los centros concertados de la provincia que corresponda, conforme a un procedimiento administrativo institucionalmente establecido, que iniciarán las Unidades de Gestión Provincial (UGP). (§25, §28)

105. Del sistema establecido hay que destacar los siguientes aspectos:

- Falta de una regulación actualizada y homogénea del sistema de derivación.

- Los medios humanos dedicados a la gestión de derivación son dispares en cada Delegación Provincial y en algunos casos insuficientes, como sucede en la Delegación de Cádiz, provocando que, en algunas ocasiones, no se adecuan

¹¹ Punto modificado por alegación presentada.

al gran nivel de actividad existente y que puede resentirse de forma considerable ante casos de rotaciones de personal o absentismo.

- Aunque la normativa prevé el mismo sistema para todo tipo de prestaciones, del análisis realizado se ha constatado que los procedimientos para la derivación de los pacientes en lista de espera quirúrgica es diferente al de los pacientes que esperan ser atendidos en consultas externas y pruebas diagnósticas. (§ 30)

Con el objeto de homogeneizar el procedimiento de derivación de pacientes a los centros concertados, se recomienda lleven a cabo una revisión de la regulación y de la gestión vigentes.

106. Respecto al procedimiento de los pacientes derivados para las intervenciones quirúrgicas, aunque se ha constatado que en general las UGP gestionan el procedimiento conforme a lo establecido en la regulación aplicable, se han detectado las siguientes incidencias:

- De una muestra, aleatoria de 366 pacientes derivados a los ocho centros hospitalarios sin servicio de urgencias e intervenidos durante el año 2008, el 6% sobrepasa el límite establecido en 60 y 90 días, respectivamente, para que el hospital público asigne los pacientes al centro concertado. (§34)

- Para el control y la gestión de la demanda correspondiente a las intervenciones quirúrgicas programadas, sujetas o no a plazo de garantía, se crea el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, exceptuando a los tres hospitales con servicio de urgencias, en el resto de hospitales y en las UGP solo se ha habilitado un módulo de gestión de derivaciones, que incluyen consultas y autorización para la asignación de pacientes, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 209/2001 y el artículo 17 de la Orden de 25 de septiembre de 2002 y en la Resolución de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de 15 de octubre de 2002. (§35, §36)

107. Del análisis realizado a la gestión para la derivación de pacientes para primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, hay que señalar que:

- En el periodo correspondiente a la fiscalización, no se había constituido el registro de demanda de asistencia sanitaria para las pruebas diagnósticas y consultas externas, por lo que en la práctica, no es posible garantizar el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo y en la Orden de 18 de marzo de 2005. (§39)

- Ninguna Delegación Provincial dispone de un programa corporativo e integrado, que facilite la gestión de estos servicios y, solo las Delegaciones Provinciales de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla (en ésta solo para los procedimientos diagnósticos, ya que no tienen concertado el servicio de consultas externas) realizan un seguimiento de los servicios prescritos con los facturados. En el resto no existe control de los pacientes derivados de los mencionados procesos y, por lo tanto, de los servicios facturados. (§43)

Se insta a acelerar los trabajos para la puesta en funcionamiento de un registro centralizado de las listas de espera para consultas externas y pruebas complementarias y a establecer garantías de plazos máximos de respuesta.

108. Para el registro de la actividad realizada se ha implantado una base de datos, Sistema de Información de la Asistencia Concertada (SIAC), que incluye toda la información generada en cada proceso asistencial prestado por el centro y que permite el seguimiento y evaluación de los datos por parte de las UGP.

Pero en la práctica, supone únicamente una base de datos que no está interrelacionada con otros sistemas de información del SSPA implicados directamente con la actividad asistencial desarrollada, como "cita web" y la "historia de salud digital", que son programas específicos de registro de pacientes y de gestión de agendas, implantados tanto en atención primaria como especializada y que posibilitarían homogeneizar las actividades realizadas en los hospitales públicos y en los centros privados concertados. (§ 44, §46)

Debido a que el sistema muestra numerosas deficiencias e insuficiencias motivadas, principalmente, por la obsolescencia que presenta se recomienda una actualización y/o nuevo diseño del mismo, con el fin de posibilitar un seguimiento adecuado de la gestión y actividad desarrollada.

109. Con el objetivo de evaluar la gestión de la demanda de actividad programada, se ha realizado un análisis del sistema que gestiona y controla a los pacientes en situación de lista de espera para las intervenciones quirúrgicas, comprobando la fiabilidad de los registros existentes y del sistema implantado, mediante el seguimiento de los datos registrados en AGD por cada hospital.

Se han detectado numerosas diferencias, no justificadas, en el número de intervenciones registradas en los dos sistemas de información implantados (AGD y SIAC) (**§47, §49, §50 y cuadro 4**)

Ante la imposibilidad cotejar la información en ambos sistemas implantados, se recomienda la revisión y actualización de los mismos, con el fin de llevar un control exhaustivo y fehaciente de la actividad realizada y evitar excesos en los servicios que se facturan.

110. Otro aspecto a destacar es que, aunque la normativa vigente para la aplicación del sistema de garantía establece que, tanto los centros concertados como las UGP, son las encargadas de los procesos de mantenimiento y actualización de los datos contenidos en los registros de demanda (quirúrgica, para consultas externas y procedimientos diagnósticos), se ha constatado que en ambas unidades administrativas el módulo implantado tiene las funciones limitadas, tanto para la entrada y salida de los datos como para las consultas u obtención de datos estadísticos respecto de la información que se registra. (**§ 51**)

Se recomienda una revisión para que, tanto el SIAC como el módulo correspondiente a lista de espera quirúrgica, posibiliten una eficaz explotación de la información registrada, que permita el diseño de consultas o elaboración de informes comparativos, así como tener la posibilidad de conjugar con otras aplicaciones de hospitales públicos y con diversos criterios basados en números de

pacientes derivados, tramos de espera, actividad desarrollada e indicadores preestablecidos.

111. La situación mencionada, que ha provocado numerosas incidencias y restricciones para la explotación de los datos (**§ 52 a 55**), se agrava debido a que no se facilita la información relativa al número de personas que están en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas, conlleva a concluir que la gestión de la demanda realizada por las UGP podría ser más efectiva.

Se recomienda la implantación de un canal oficial de información, al menos con una periodicidad mensual, de las listas de espera de los hospitales públicos, la gestión de las UGP podría ser más efectiva ya que podrían ajustar mejor la oferta a la demanda asistencial y la capacidad de resolución de los hospitales concertados.

112. En el Anexo III se muestra información respecto a la demora y el tiempo de resolución de los pacientes derivados y pertenecientes a la lista de espera para intervenciones quirúrgicas. De los datos expuestos hay que señalar las siguientes conclusiones:

- De los hospitales que no tienen concertado el servicio de atención en urgencias, se ha seleccionado una muestra aleatoria de 366 intervenciones. En 128 de los casos revisados se ha superado el plazo máximo de garantía, de los que en 106 casos este incumplimiento es imputable a la demora de los hospitales concertados, ya que han tardado más de 60/90 días desde la fecha de derivación en practicar la intervención quirúrgica pertinente. En los otros 22 casos el incumplimiento viene dado por el retraso con el que el hospital de referencia envía al paciente (más de 60/90 días después de la inscripción en el RDQ).

- Además, en otras 61 intervenciones no sujetas a un plazo máximo de respuesta, el hospital concertado supera el límite de 90 días, incumpliendo el plazo máximo establecido para realizar la intervención quirúrgica desde la fecha de derivación.

- En el caso de los hospitales con servicio de urgencia se ha analizado la demora existente en las intervenciones quirúrgicas que han sido inscritas por el propio hospital. De las 71 inter-

venciones quirúrgicas analizadas, en 26 se supera el plazo de garantía. (§ 69)

113. Uno de los indicadores de eficacia, está referido a que el porcentaje de reingresos en el hospital concertado no deberá ser superior al 2%. En este caso, se reitera la ambigüedad del concepto y falta de definición concreta en la normativa aplicable, ya que en algunos casos de la lectura se entiende que para considerar una prestación como reingreso se ha de realizar una intervención quirúrgica y, en otros casos no es necesario la realización de la intervención. (§70, §71)

114. Entre los indicadores de eficiencia, y como medida de ajuste para los posibles excesos de actividad (debido a que el precio de las primeras consultas es superior, en casi un 50% , al de las consultas sucesivas), el concierto regula que el número de consultas sucesivas, a realizar frente a las primeras consultas guardará la proporción, como máximo, de 1'6 (salvo para los centros sin urgencias del concierto con "José Manuel Pascual, S.A" cuya proporción se establece como máximo en 1,4). Tal y como se muestra en el cuadro nº 6 esta proporción es superada en los tres hospitales con servicio de urgencias. (§ 72 y §73).

115. El gasto presupuestario derivado de la prestación de servicios hospitalarios concertados se contabiliza en el presupuesto de la Consejería de Salud, dentro del programa de atención sanitaria con medios ajenos en el concepto presupuestario 252 *Conciertos con instituciones cerradas: con entidades privadas*. En el año 2008 se contabilizaron en este concepto presupuestario unas obligaciones reconocidas por 157.377.965 €.

Durante el ejercicio fiscalizado, la Consejería procedió al pago de la facturación dentro del límite de los dos meses preceptuado en el concierto. (§ 90)

116. La UGP es la encargada del seguimiento y evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios concertados, velando por el cumplimiento de los objetivos pactados en el Concierto.

En el año 2008, aún no se había producido una actualización en la regulación del procedimiento. Por lo tanto, el único procedimiento de control vigente se encontraba regulado por una resolución del año 1999.

Por otra parte, en muchos casos no constan ni informes ni cuadros de seguimiento de la actividad que sustente la realización del seguimiento llevado a cabo. (§ 94, § 95)

Aunque la regulación del control y seguimiento de la actividad asistencial del concierto permite un alto grado de detalle y de información con respecto a cada uno de los procedimientos señalados, en muchos casos el control ejercido por la Consejería se ve limitado por la dotación de recursos humanos y por el nivel de desarrollo de los sistemas de información manejados.

117. Los conciertos prevén la constitución de una Comisión paritaria, integrada por representantes de la Consejería de Salud y de la empresa concertada, cuyas funciones consisten en el seguimiento y evaluación de la actividad realizada y en la resolución de las incidencias de carácter asistencial que se pudieran producir en la aplicación del concierto.

Se ha comprobado que no se formalizan las actas en las que queden recogidas las condiciones y términos de las negociaciones. (§ 96, § 97)

Se recomienda la elaboración de actas que formalicen las reuniones de negociación celebradas, con el objeto de facilitar la evaluación y el seguimiento de la gestión que realizan.

118. No consta que las Delegaciones Provinciales elaboren la liquidación anual, prevista en los conciertos analizados. (§ 98)

Solo las Delegaciones de Almería, Málaga, Sevilla llevan a cabo un seguimiento mensual de la actividad realizada, regularizando los excesos o defectos con las prestaciones contratadas. (§ 92)

VI. ANEXOS

ANEXO I

CENTRO HOSPITALARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
HOSPITAL VIRGEN DEL MAR	ALMERÍA	ALMERÍA
CLÍNICA TERAPÉUTICA MEDITERRÁNEO	ALMERÍA	ALMERÍA
HOSPITAL VIRGEN DE LAS MONTAÑAS	VILLAMARTÍN	CÁDIZ
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL PUERTO	PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ
HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO CLÍNICA SAN RAFAEL	CÁDIZ	CÁDIZ
HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA
HOSPITAL SAN RAFAEL	GRANADA	GRANADA
HOSPITAL BLANCA PALOMA	HUELVA	HUELVA
HOSPITAL FAC. DOCTOR PASCUAL	MÁLAGA	MÁLAGA
CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS	MÁLAGA	MÁLAGA
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	MÁLAGA	MÁLAGA
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN	MÁLAGA	MÁLAGA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	SEVILLA	SEVILLA
HOSPITAL VICTORIA EUGENIA	SEVILLA	SEVILLA
UNIDAD DE DESINTOXICACIÓN HOSPITALARIA	SEVILLA	SEVILLA

		ANEXO II						
	Nº UPC	Ingresos/IQH	Cirugía mayor y menor ambulat.	Primeras Consultas	Sucesivas consultas	Ecografías	TAC	Mamografía
Virgen del Mar (AL)	Contratadas	-	-	1.920,00	1.910,40	257,52	781,44	-
	Realizadas	3.927,05	3.554,53	3.030,40	644,20	918,94	1.314,72	82,40
	% Ejecución	=	=	157,83	33,72	356,84	168,24	-
CL. Mediterráneo (AL)	Contratadas	-	404,40	1.920,00	1.910,40	870,00	432,96	-
	Realizadas	1.207,44	3.536,88	904,80	126,20	354,86	310,20	13,00
	% Ejecución	-	0,00	47,13	6,61	40,79	71,65	-
SJD(CO)	Contratadas	-	-	-	-	-	-	-
	Realizadas	39.902,63	0,00	4.683,60	2.910,20	786,19	590,48	0,00
	Contratadas	-	-	-	-	-	-	-
SJD(SE)	Contratadas	0,00	22.281,52	1.622,40	698,80	473,57	0,00	0,00
	Realizadas	-	-	-	-	-	-	-
	Contratadas	-	-	-	-	-	-	-
Juan Grande (CA)	Realizadas	22.645,33	15.314,18	9.952,00	4.020,40	2.787,77	0,00	153,14
	Contratadas	35.899,92	17.030,40	2.001,60	1.200,00	-	-	-
	Realizadas	12.927,92	11.316,25	3.820,40	1.679,40	196,90	475,86	0,00
Sta. María del Puerto (CA)	% Ejecución	36,01	66,45	190,87	139,95	-	-	-
	Contratadas	60.336,00	13.150,80	3.566,40	2.676,00	-	-	-
	Realizadas	84.206,43	-	3.914,00	5.396,40	0,00	0,00	0,00
Virgen del Camino (CA)	% Ejecución	139,56	0,00	109,75	201,66	-	-	-
	Contratadas	66.671,28	20.022,60	8.476,80	6.357,60	-	-	-
	Realizadas	82.170,09	-	12.022,80	11.437,20	137,60	0,00	0,00
Virgen de las Montañas (CA)	% Ejecución	123,25	0,00	141,83	179,9	-	-	-
	Contratadas	56.263,32	18.963,60	8.716,80	6.540,00	-	-	-
	Realizadas	61.077,63	-	9.336,00	8.876,60	349,58	0,00	0,00
Blanca Paloma (HU)	% Ejecución	108,56	0,00	107,10	135,73	-	-	-
	Contratadas	28.659,60	18.835,20	2.400,00	1.440,00	-	-	-
	Realizadas	8.206,19	17.447,09	5.933,20	3.549,20	383,02	0,00	0,00
FAC Pascual (MA)	% Ejecución	28,63	92,63	247,22	246,47	-	-	-
	Contratadas	36.955,80	26.965,80	2.400,00	1.440,00	-	-	-
	Realizadas	30.687,37	13.885,63	11.544,00	19.891,00	1.550,12	0,00	0,00
% Ejecución	83,04	51,49	481,00	1381,32	-	-	-	

Nota: Se incluye toda la actividad registrada en SIAC. Los datos de la actividad concertada, desglosados por líneas de actividad asistencial, solo se han facilitado de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A.

ANEXO III.1

CENTRO HOSPITALARIO STA M^a DEL PUERTO (CÁDIZ)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos fuera de plazo	Promedio días de incumplimiento	Nº Casos N/A	Nº Casos en plazo	Total Nº casos	% Nº casos fuera de plazo/Total Nº casos
04.43	Liberación de túnel carpiano	3	14,0	-	25	28	11
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	-	-	-	-	-	-
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	-	-	-	-	-	-
53.00	Reparación unilaterial de hernia inguinal, N. E. O. M.	-	-	-	3	3	-
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	32	32	-
53.02	Reparación de hernia inguinal indirecta	2	38,0	-	4	6	33
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	-	-	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	10	10	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	2	25,0	-	14	16	13
77.54	Escisión de hallux-valgus	9	53,0	-	19	28	32
80.26	Artroscopia de rodilla	7	27,9	-	81	88	8
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		23	36,5	-	188	211	11
81.54	Sustitución total de rodilla	-	-	-	-	-	-
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		23	36,5	-	188	211	11
63.73	Vasectomía	-	-	1	-	1	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	-	-	1	-	1	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		-	-	1	-	1	-
TOTAL		23	36,5	1	188	212	11

ANEXO III.2

CENTRO HOSPITALARIO VIRGEN DEL CAMINO (CÁDIZ)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos fuera de plazo	Promedio días de incumplimiento	Nº Casos N/A	Nº Casos en plazo	Total Nº casos	% Nº casos fuera de plazo/Total Nº casos
04.43	Liberación de túnel carpiano	-	-	-	71	71	-
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	69	33,3	-	139	208	33
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	43	54,1	-	22	65	66
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	-	-	-	-	-	-
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	14	14	-
53.02	Reparación de hernia inguinal indirecta	2	8,0	-	32	34	6
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	4	4	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	18	18	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	19	19	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	-	-	-	42	42	-
80.26	Artroscopia de rodilla	-	-	-	181	181	-
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		114	40,7	-	542	656	17
81.54	Sustitución total de rodilla	-	-	-	-	-	-
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		114	40,7	-	542	656	17
63.73	Vasectomía	-	-	63	-	63	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	-	-	63	-	63	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		-	-	63	-	63	-
TOTAL		114	40,7	63	542	719	16

ANEXO III.3

CENTRO HOSPITALARIO VIRGEN DE LAS MONTAÑAS (CÁDIZ)

CÓDIGO PROCE- DIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos fuera de plazo	Promedio días de incumplimiento	Nº Casos N/A	Nº Casos en plazo	Total Nº casos	% Nº casos fuera de plazo/Total Nº casos
04.43	Liberación de túnel carpiano	2	9,0	-	29	31	6
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	5	6,6	-	661	666	1
13.71	Insertión de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	-	-	-	-	-	-
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	-	-	-	-	-	-
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	3	3	-
53.02	Reparación de hernia inguinal indirecta	-	-	-	2	2	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	5	5	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	76	76	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	3	16,0	-	40	43	7
80.26	Artroscopia de rodilla	1	7,0	-	60	61	2
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS							
81.54	Sustitución total de rodilla	-	-	-	-	-	-
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS							
63.73	Vasectomía	-	-	114	-	114	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	-	-	114	-	114	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO							
TOTAL		11	9,6	114	876	1.001	1

ANEXO III. 4

CLÍNICA TERAPÉUTICA MEDITERRÁNEO (ALMERÍA)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	96	23,3	23,7	47,2	1
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	-	-	-	-	-
13.71	Insertión de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	-	-	-	-	-
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	52	43,0	20,7	63,7	0
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	-	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	8	43,6	14,9	58,5	0
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	9	41,9	15,8	57,7	0
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	-	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	46	25,5	33,3	58,4	0
80.26	Artroscopia de rodilla	70	23,6	34,3	56,5	3
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		281	28,6	26,8	55,1	4
81.54	Sustitución total de rodilla	-	-	-	-	-
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		-	-	-	-	-
63.73	Vasectomía	112	6,2	28,5	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	76	5,4	36,1	-	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		188	5,9	31,6	-	-
TOTAL GENERAL		469	19,5	28,7	55,1	4
TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		381	32,1	25,8	57,6	5
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		137	26,6	30,6	56,8	1
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		518	30,6	27,1	57,4	6
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		271	11,0	31,0	--	--

ANEXO III. 5

CLÍNICA TERAPÉUTICA VIRGEN DEL MAR (ALMERÍA)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	44	19,6	37,0	54,3	2
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	-	-	-	-	-
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	-	-	-	-	-
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	25	42,6	17,6	59,8	1
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	-	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	2	29,5	16,5	46,0	0
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	4	29,8	14,0	43,8	0
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	-	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	23	23,2	28,8	48,9	0
80.26	Artroscopia de rodilla	51	26,4	32,8	59,4	2
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS						
81.54	Sustitución total de rodilla	16	90,9	27,7	111,9	0
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS						
63.73	Vasectomía	102	6,9	38,1	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	385	2,1	4,9	-	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO						
		487	3,1	11,9	-	-
TOTAL GENERAL		652	10,7	16,4	60,7	5
TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		253	34,9	29,4	63,5	17
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		247	26,6	32,7	58,5	1
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		500	30,8	31,0	61,0	18
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		656	5,8	15,7	-	-

ANEXO III. 6

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS (CÓRDOBA)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	257	14,7	54	69,6	21
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	596	32,0	40,2	71,3	33
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	29	31,4	38,1	69,6	1
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	128	26,9	65,7	91,0	29
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	29	36,7	48,1	84,9	5
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	57	40,8	47,7	83,9	11
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	173	26,5	56,3	80,5	31
77.54	Escisión de hallux-valgus	401	13,1	82,8	95,5	109
80.26	Artroscopia de rodilla	231	22,0	57,5	78,2	27
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		1.901	23,9	56,8	79,7	267
81.54	Sustitución total de rodilla	84	60,7	89,8	148,4	22
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		84	60,7	89,8	148,4	22
63.73	Vasectomía	-	-	-	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	97	74,6	41,6	-	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		97	74,6	41,6	-	-
TOTAL GENERAL		2.082	27,8	57,4	82,4	289
TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		2.701	26,2	59,8	84,1	490
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		801	33,1	60,1	90,7	43
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		3.502	27,8	59,9	85,6	533
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		923	43,7	60,4	-	-

ANEXO III. 7

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (SEVILLA)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	90	22,1	27,7	49,8	0
13.41	Facomulsificación y aspiración de catarata	1.213	26,4	40,8	67,3	0
13.71	Insertión de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	13	21,5	22,2	43,7	0
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	186	18,5	38,3	57,0	0
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	1	36,0	78,0	114,0	0
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	45	35,6	44,4	80,0	0
77.54	Escisión de hallux-valgus	212	27,4	28,4	55,8	0
80.26	Artroscopia de rodilla	59	18,0	52,1	69,6	0
	PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS	1.819	25,4	38,8	64,3	0
81.54	Sustitución total de rodilla	-	-	-	-	-
	PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS	-	-	-	-	-
63.73	Vasectomía	1	0,0	50,0	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	-	-	-	-	-
	PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO	1	0,0	50,0	-	-
TOTAL GENERAL		1820	25,5	38,8	64,3	0
	TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN-					
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		2.232	25,7	39,4	65,2	3
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		912	20,3	48,9	69,2	0
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		3.144	24,1	42,2	66,3	3
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		150	64,7	35,2	-	-

ANEXO III. 8

HOSPITAL SAN JUAN GRANDE (CÁDIZ)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	50	9,0	47,8	62,3	1
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	527	0,3	50,2	60,0	42
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	7	7,7	41,6	79,3	0
53.00	Reparación unilaterial de hernia inguinal, N. E. O. M.	22	5,8	67,9	75,9	2
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	-	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	-	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	27	-6,0	82,4	78,9	3
80.26	Artroscopia de rodilla	97	0,9	55,7	61,9	4
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		730	1,0	52,4	61,7	52
81.54	Sustitución total de rodilla	40	15,9	92,2	108,6	0
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		40	15,9	92,2	108,6	0
63.73	Vasectomía	-	-	-	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	2.185	2,5	34,3	-	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		2.185	2,5	34,3	-	-
TOTAL GENERAL		2.955	2,3	39,5	64,0	52
TOTAL INTERVENCIÓNES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		859	1,4	53,9	62,8	55
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		299	4,3	65,8	75,6	0
TOTAL INTERVENCIÓNES CON GARANTÍA		1.158	2,2	57,0	66,0	55
TOTAL INTERVENCIÓNES SIN GARANTÍA		2.799	2,0	41,2	-	-

ANEXO III. 9

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO CLÍNICA SAN RAFAEL (CÁDIZ)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	45	0,3	86,5	89,8	4
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	649	1,5	93,4	96,4	27
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	1	-22,0	112,0	92,0	-
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	66	-0,8	80,5	81,4	5
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	-	-	-	-	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	-	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	3	-26,0	136,0	112,0	1
80.26	Artroscopia de rodilla	43	3,5	95,9	102,3	7
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS						
81.54	Sustitución total de rodilla	807	1,2	92,3	95,2	44
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS						
63.73	Vasectomía	112	10,1	135,3	143,4	2
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	112	10,1	135,3	143,4	2
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO						
		125		64,1	-	-
		41		75,4	-	-
		166		66,9	-	-
TOTAL GENERAL		1.085		92,8	100,4	46
TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		1.039		92,0	94,3	67
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		382		92,3	100,8	3
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		1.421		92,1	96,0	70
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		328	7,9	77,8	-	-

ANEXO III.10

HOSPITAL FAC. DOCTOR PASCUAL (MÁLAGA)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	255	33,1	45,0	70,3	12
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata	808	35,5	26,0	58,9	15
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	1	114,0	15,0	129,0	1
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	139	33,5	43,7	70,1	6
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	4	47,0	18,3	65,3	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	1	38,0	8,0	46,0	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	269	60,2	28,2	80,8	9
77.54	Escisión de hallux-valgus	96	57,8	39,9	74,4	8
80.26	Artroscopia de rodilla	131	37,2	47,2	71,5	11
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		1.704	40,3	33,0	66,6	62
81.54	Sustitución total de rodilla	86	80,2	91,9	129,5	10
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		86	80,2	91,9	129,5	10
63.73	Vasectomía	254	16,0	32,2	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	510	32,3	48,1	-	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		764	26,9	42,8	-	-
TOTAL GENERAL		2.554	37,6	37,9	68,6	72
TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		3.085	41,5	42,2	75,9	182
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		1.142	57,0	50,8	92,1	45
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		4.227	45,7	44,6	80,2	227
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		1.745	56,0	50,4	-	-

ANEXO III. 11

BLANCA PALOMA (HUELVA)

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Nº Casos	Promedio días de inscripción/derivación	Promedio días derivación/devolución	Promedio inscripción en RDQ	Nº casos que superan la garantía
04.43	Liberación de túnel carpiano	49	41,4	33,0	72,4	7
13.41	Facemulsificación y aspiración de catarata	99	8,0	56,0	64,1	1
13.71	Inserción de prótesis cristalino intraocular (catarata una etapa)	-	-	-	-	-
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, N. E. O. M.	6	-6,8	78,2	71,3	1
53.01	Reparación de hernia inguinal directa	4	3,0	4,5	7,5	-
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	-	-	-	-	-
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, N. E. O. M.	-	-	-	-	-
77.54	Escisión de hallux-valgus	38	19,3	37,3	56,6	2
80.26	Artroscopia de rodilla	158	12,5	38,4	50,9	3
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		354	15,5	42,7	58,0	14
81.54	Sustitución total de rodilla	14	-12,4	89,4	77,0	-
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		14	-12,4	89,4	77,0	-
63.73	Vasectomía	11	40,5	39,0	-	-
86.3	Otra escisión local del tejido de piel y tejido subcutáneo	510	16,0	43,7	-	-
PROCEDIMIENTOS SIN GARANTÍA DE PLAZO		521	16,5	43,6	-	-
TOTAL GENERAL		889	15,7	44,0	58,7	14
TOTAL INTERVENCIONES DE LA POBLACIÓN						
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 120 DÍAS		917	9,0	40,1	48,7	15
PROCEDIMIENTOS CON GARANTÍA DE PLAZO: 180 DÍAS		210	6,0	43,0	49,0	-
TOTAL INTERVENCIONES CON GARANTÍA		1.127	8,5	40,7	48,8	15
TOTAL INTERVENCIONES SIN GARANTÍA		687	16,4	42,8	-	-

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 30, 65, 71, 91, 95)

30. Respecto a lo expuesto, son destacables las siguientes incidencias: en primer lugar tanto en la normativa aplicable como en los Pliegos de Cláusulas de los conciertos analizados se produce una ambigüedad de criterios al establecer quién debe emitir el preceptivo documento de derivación, lo que ha motivado que, salvo en las UGP de Málaga y Almería, en el resto no haya constancia de la emisión del citado documento.

En segundo lugar, aunque la normativa prevé el mismo sistema para todo tipo de prestaciones, del análisis realizado se ha constatado que el procedimiento para la derivación de los pacientes en lista de espera quirúrgica es diferente al de los pacientes que esperan ser atendidos en consultas externas y pruebas diagnósticas.

En tercer lugar, los medios humanos dedicados a la gestión de derivación son dispares en cada Delegación Provincial y en algunos casos insuficientes, como sucede en la Delegación de Cádiz, provocando que, en algunas ocasiones, no se adecuan al gran nivel de actividad existente y que puede resentirse de forma considerable ante casos de rotaciones de personal o absentismo.

65. Aunque entre los objetivos fijados en el concierto para garantizar un nivel de eficacia se encuentra el del “inicio de la atención efectiva de los pacientes derivados por la UGP”, de los contratos analizados no se ha podido comprobar este indicador, debido a que no hay un criterio fijo que establezca el plazo para el inicio de la atención efectiva.

Así, algunos contratos regulan que ésta será realizada en el plazo máximo que se establezca por la Comisión de Seguimiento y en ausencia de este último acuerdo los plazos quedan establecidos en 90 días para intervenciones quirúrgicas, 45 días para consulta y 20 días para procedimientos diagnósticos, mientras que en otros, el inicio de la atención efectiva será comunicada en el plazo máximo de 15 días a la

Delegación Provincial y, si no hay acuerdo, los plazos quedan establecidos en 15 días para asistencia en consultas y 30 días para intervención quirúrgica.

71. En este caso, se reitera la ambigüedad del concepto, lo que provoca actuaciones contradictorias en la gestión, ya que en la práctica se ha comprobado, que en algunos centros, para considerar una prestación como reingreso, se ha de realizar una intervención quirúrgica y, en otros casos, no es necesaria llevar a cabo la intervención.

91. Se establece que el concierto se liquidará anualmente teniendo en cuenta lo especificado en cada uno de ellos y la realización de los servicios sanitarios contratados, sin que pueda superarse el presupuesto global prefijado para el mismo.

Esta previsión resulta algo innecesaria, dado el sistema que se ha fijado para facturación y para el pago de los servicios prestados, lo que conlleva a reiterar la necesidad de revisar y actualizar el clausulado y la normativa aplicable a los conciertos sanitarios.

95. En el año 2008, aún no se había producido una actualización en la regulación del procedimiento. Por lo tanto, el único procedimiento de control vigente se encontraba regulado por una resolución del año 1999.

Además, en muchos casos no constan ni informes ni cuadros de seguimiento de la actividad que sustente la realización del seguimiento llevado a cabo.

ALEGACIÓN Nº 1

Algunas de las Normas datan de 1998, sobre todo las relativas a la financiación y derivación de servicios. En diversas ocasiones se han elaborado propuestas de actualizaciones que no ha sido posible llevar a la práctica. La implantación de una sistemática unificada de derivación de pacientes, se llevará a cabo en un futuro próximo con la implantación del nuevo sistema de información, que se recoge en el apartado segundo.

Otros documentos que regulan la relación contractual, como por ejemplo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se han ido adaptando a la nueva Ley de Contratos del Sector Público y a las necesidades de mejora planteadas por las diferentes Unidades de Gestión Provincial, habiendo publicado el último de ellos en la anualidad de 2010 y estando provista la modificación de los Pliegos Técnicos, en los nuevos contratos que se han de suscribir en 2011, sobretodo en una mayor claridad de los conceptos incluidos en los diferentes servicios, como es el caso de los reingresos señalado en el Informe.

La necesidad de homogeneizar las sistemáticas de derivación de servicios, quirúrgicos, médicos, de consultas y de pruebas diagnósticas, se detectó tras la coexistencia de diversas actualizaciones por las Unidades de Gestión Provincial. Del análisis de ellas y tras varias reuniones se ha optado por un modelo único de realización de ofertas de servicios a los diferentes centros del SSPA, con la consideración de que cada acto de derivación sea contemplado como un episodio diferente que nos facilitaría el seguimiento de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 31, 55, 65, 71, 91, 94, 95 y cuadro 4)

31. Por lo tanto, en los puntos siguientes se señalan las peculiaridades y aspectos detectados en las dos modalidades de remisión de pacientes para la prestación de los servicios sujetos a listas de espera: por un lado, la quirúrgica y por otro, la de consultas y pruebas diagnósticas.

55. Desde que el paciente es derivado al centro concertado hasta que es dado de baja en el RDQ, pueden darse circunstancias que conlleven la suspensión temporal del plazo de garantía. Pero, es necesario destacar que las UGP no pueden obtener una información global de los registros individuales que informan acerca de la causa y de la fecha de inicio de la suspensión, así como de la fecha de reinicio del cómputo del plazo máximo de respuesta quirúrgica, una vez desaparecida la causa que motiva la suspensión.

65. Aunque entre los objetivos fijados en el concierto para garantizar un nivel de eficacia se encuentra el del “inicio de la atención efectiva de los pacientes derivados por la UGP”, de los contratos analizados no se ha podido comprobar este indicador, debido a que no hay un criterio fijo que establezca el plazo para el inicio de la atención efectiva.

Así, algunos contratos regulan que ésta será realizada en el plazo máximo que se establezca por la Comisión de Seguimiento y en ausencia de este último acuerdo los plazos quedan establecidos en 90 días para intervenciones quirúrgicas, 45 días para consulta y 20 días para procedimientos diagnósticos, mientras que en otros, el inicio de la atención efectiva será comunicada en el plazo máximo de 15 días a la Delegación Provincial y, si no hay acuerdo, los plazos quedan establecidos en 15 días para asistencia en consultas y 30 días para intervención quirúrgica

71. En este caso, se reitera la ambigüedad del concepto, lo que provoca actuaciones contradictorias en la gestión, ya que en la práctica se ha comprobado, que en algunos centros, para considerar una prestación como reingreso, se ha de realizar una intervención quirúrgica y, en otros casos, no es necesaria llevar a cabo la intervención.

91. Se establece que el concierto se liquidará anualmente teniendo en cuenta lo especificado en cada uno de ellos y la realización de los servicios sanitarios contratados, sin que pueda superarse el presupuesto global prefijado para el mismo.

Esta previsión resulta algo innecesaria, dado el sistema que se ha fijado para facturación y para el pago de los servicios prestados, lo que conlleva a reiterar la necesidad de revisar y actualizar el clausulado y la normativa aplicable a los conciertos sanitarios.

94. Según establece la normativa, será la UGP la encargada del seguimiento y evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios concertados, velando por el cumplimiento de los objetivos pactados en el Concierto.

Este seguimiento se realizará conformando la facturación presentada por los centros concertados, calificando y comprobando la corrección de la actividad facturable.

95. En el año 2008, aún no se había producido una actualización en la regulación del procedimiento. Por lo tanto, el único procedimiento de control vigente se encontraba regulado por una resolución del año 1999.

Además, en muchos casos no constan ni informes ni cuadros de seguimiento de la actividad que sustente la realización del seguimiento llevado a cabo.

	H.Fac Doctor Pascual (Málaga)	H. San Juan Grande (Cádiz)	Clinica Terapéutica Mediterrá. (Almería)	H. San Juan de Dios (Córdoba)	H. San Juan de Dios (Sevilla)	H. Traumatológ. San Rafael (Cádiz)	Clinica Virgen del Mar (Almería)	H. Blanca Paloma (Huelva)
	Proced							
Liberación de Túnel Carpiano	04,43	-11	1	9	0	62	15	-1
Cataratas	13,41/71	-55	0	-3	0	15	0	2
Reparación unilateral de hernia inguinal	53,0x	258	10	28	-18	-7	52	-12
Excisión de Hallux-Valgus	77,54	-11	1	71	41	-3	13	-5
Artroscopia de rodilla	80,26	-12	2	7	1	65	39	-8
Sustitución total de rodilla	81,54	-3	0	6	0	104	11	-20

Cuadro nº 4

Nota: Los datos expuestos son el resultado de deducir al número de intervenciones registradas en SIAC las intervenciones registradas en AGD.

ALEGACIÓN N° 2

El SIAC data de 1997 y si bien en un principio fue un sistema novedoso al estar basada en el paciente y en los servicios prestados a los mismos, actualmente está desfasado y carece de algunas de las funcionalidades adecuadas a la diversidad de centros, de servicios, de plazos, costes.....que sería necesario poder controlar fácilmente. Por este motivo en 2009 fue autorizada por la Consejería de Salud, la contratación de un nuevo Sistema de Información de Asistencia Concertada, que resuelva los problemas de información, gestión y facturación detectados.

Este nuevo Sistema, denominado Concert@, cuya implantación está prevista en la anualidad de 2012, es el que marcará una diferencia significativa en el seguimiento y control de los conciertos sanitarios, ya que recoge aspectos asistenciales, económicos, contractuales....

Se pretende que el nuevo Sistema, permita la integración con otras aplicaciones empleadas en el SSPA, tales como BDU, AGD, Estructura, Citawed..., de forma que además de unificación de lenguaje o tablas, permita el seguimiento de los pacientes, desde la asignación del mismo a un hospital concertado hasta la resolución de su proceso asistencial.

En el desarrollo de Concert@ que se está realizando actualmente, se ha tenido en cuenta también la integración de la información procedente de los diversos Sistemas de Información de los propios Hospitales Concertados.

Con las herramientas actuales, como ha comprobado la Cámara de Cuentas, es difícil y laborioso el seguimiento de pacientes y su análisis. En el área quirúrgica, por ejemplo, la AGD, asigna pacientes para intervención en un hospital concertado, para un determinado procedimiento quirúrgico, el hospital revisa al paciente y considera que el procedimiento a realizar es del mismo grupo de patología pero con una mayor especificación, dentro de los cuatro mil procedimientos de la clasificación Internacional de Enfermedades

(CIE-9-MC), este código es el que SIAC recoge, pero AGD sólo contempla el inicial, por ella es muy difícil de poder unir ambos conceptos, al no haber coincidencia de códigos. Además los tiempos medidos no son iguales, en la primera de las aplicaciones se trata de asignaciones teóricas y la segunda corresponde a intervenciones reales realizadas, que no son concordantes en fecha.

La necesidad de disponer de una mejor información, mediante una canal oficial de información sobre listas de espera de demanda quirúrgica, de consultas y de pruebas diagnósticas por parte de las Unidades de Gestión Provincial de Conciertos, al menos con carácter mensual, es una asignatura pendiente, que se lleva solicitando reiteradamente a los responsables de los respectivos Sistemas, así como la necesidad de dotarlos de una mayor utilidad para las citadas Unidades, conforme a la normativa publicada, por lo que se coincide con los planteamientos expuestos en el informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos n° 34, 60, 67, 69, 92)

34. Asimismo, teniendo en cuenta que el PCAP preceptúa que “la asignación ha de realizarse con la antelación necesaria, que permita la resolución del proceso dentro de los tiempos establecidos en el Decreto de Garantía”, se establece un límite en el plazo para la derivación de los pacientes. Así, para los pacientes pendientes de los procedimientos sujetos a un tiempo de garantía de 120 días y de 180 días, la derivación no puede superar los 60 y 90 días, respectivamente, desde la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica. No obstante, cuando en algunas ocasiones se produce un exceso de demanda y, consecuentemente, un incremento en la lista de espera, las UGP abren las “agendas extraordinarias”, para que los hospitales públicos tengan la posibilidad de asignar, a los hospitales concertados, pacientes con más de 60 ó 90 días de espera.

De una muestra aleatoria de 366 pacientes derivados, a los ocho centros hospitalarios sin servicio de urgencias e intervenidos durante el año 2008, el 6% sobrepasa el límite pactado.

60. En el anexo II se exponen los resultados, en UPCs, de la actividad llevada a cabo durante el año 2008. Este, muestra los porcentajes de variación entre la actividad concertada y la realizada, aunque en determinados casos los datos registran algunas prestaciones que no van a ser facturadas.

67. En el anexo III.1 al 11 se muestra el resultado del análisis relativo a la información de la demora y el tiempo de resolución de los hospitales analizados, en relación con los pacientes derivados y pertenecientes a la lista de espera para las intervenciones quirúrgicas. Hay que aclarar que en el caso de los hospitales con servicio de urgencia, al tener la posibilidad de inscribir las altas en el RDQ, prácticamente no hay registros de pacientes derivados (un 2,5% sobre el total de intervenciones quirúrgicas practicadas en los tres hospitales con servicio de urgencias), por lo que los datos reflejados en el Anexo III. 1 al 3 están referidos a los pacientes inscritos por el propio hospital y, por tanto no derivados.

69. De los hospitales que no tienen concertado el servicio de atención en urgencias, se ha seleccionado una muestra aleatoria de 366 intervenciones. En 128 de los casos revisados se ha superado el plazo máximo de garantía, de los que en 106 casos este incumplimiento es imputable a la demora de los hospitales concertados, ya que han tardado más de 60/90 días desde la fecha de derivación en practicar la intervención quirúrgica pertinente. En los otros 22 casos el incumplimiento viene dado por el retraso con el que el hospital de referencia envía al paciente (más de 60/90 días después de la inscripción en el RDQ).

Además, en otras 61 intervenciones no sujetas a un plazo máximo de respuesta, bien por el tipo de procedimiento quirúrgico, bien porque el paciente haya perdido la garantía, el hospital concertado supera el límite de 90 días, incumpliendo el plazo máximo establecido para realizar la intervención quirúrgica desde la fecha de derivación y regulado en todos los conciertos, como mecanismo de control en la gestión.

En el caso de los hospitales con servicio de urgencia se ha analizado la demora existente en las intervenciones quirúrgicas que han sido inscritas por el propio hospital. De las 71 intervenciones quirúrgicas analizadas, en 26 se supera el plazo de garantía.

92. Solo las Delegaciones de Almería, Málaga, Sevilla llevan a cabo un seguimiento mensual de la actividad realizada, regularizando los excesos o defectos con las prestaciones contratadas.

ALEGACIÓN N° 3

La experiencia en la resolución de procesos sujetos a garantía, nos aconseja realizar modificación de los plazos de los que disponen los hospitales concertados para resolver los pacientes derivados, es necesario agilizar la derivación de pacientes, evitando los tiempos inactivos, por ello cuando el nuevo sistema de información esté operativo, se podrán asignar pacientes desde el mismo día de su inscripción en el correspondiente registro, para posibilitar una adecuada programación por el Hospital concertado.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos n° 96 a 98)

96. Los conciertos prevén la constitución de una Comisión paritaria, integrada por representantes de la Consejería de Salud y de la empresa concertada, cuyas funciones consisten en el seguimiento y evaluación de la actividad realizada y en la resolución de las incidencias de carácter asistencial que se pudieran producir en la aplicación del concierto. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el ejercicio de sus funciones y, al menos, con una periodicidad trimestral para el seguimiento del Concierto, la actividad asistencial realizada, la calidad de los servicios, los criterios de ingresos etc.

En relación con su funcionamiento, se señala que en cada sesión que se celebre se redactará un acta que especificará necesariamente, entre otros aspectos, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.

97. No constan actas formalizadas, en las que queden recogidas las condiciones y términos de las negociaciones que llevan a cabo la Administración sanitaria y el hospital concertado, a los efectos de resolver las cuestiones e incidencias, de carácter asistencial, que se producen durante la aplicación y ejecución del concierto.

98. Por último, señalar que aunque se estipula que anualmente y en el seno de la Comisión de Seguimiento, se realizará una liquidación anual del Concierto, en la que ha de regularizarse los importes cobrados frente a los devengados, controlando que no se supere la parte proporcional del máximo anual concertado, se ha comprobado, que en ninguna Delegación Provincial consta que se realice formalmente la liquidación prevista.

ALEGACIÓN N° 4

Por las Unidades de Gestión Provincial se realizan diariamente, actuaciones con los hospitales concertados para la derivación de pacientes y resolución de los problemas detectados. Es cierto, que no todas estas actuaciones y ajustes para el cumplimiento del concierto, se recogen por escrito, por ello en los nuevos Pliegos se tiene previsto el establecer la obligatoriedad de una reunión, con carácter periódico, al menos anual en el que se contemple los cierres parciales de actividad, tal y como se vienen haciendo por algunas Delegaciones de Salud.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 21)

21. Respecto a la fase contractual los conciertos adoptan la modalidad de contratos de gestión de servicios públicos cuya adjudicación se realiza por el procedimiento negociado, en virtud de lo establecido en su artículo 159.2 a).

Del análisis realizado hay que destacar que en el expediente correspondiente al contrato formalizado con la empresa “José Manuel Pascual Pascual, S.A.” no consta documentación que acredite la constitución de la garantía provisional. Además, de los contratos correspondientes a las empresas que gestionan los centros ubicados en la provincia de Almería, hay que señalar que se firman 12 días después de la entrada en vigor de los mismos, incumpliendo lo establecido en la regla 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

ALEGACIÓN N° 5

“No acreditación fianza provisional del 2% importe contratación en expediente José Manuel Pascual Pascual, S.A.”. Al tratarse de un expediente de contratación negociado se admitió en Mesa de Contratación, la fianza definitiva por el 4% del importe de contratación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas núm. 447/2010. (PD. 3000/2011).

Procedimiento: J. Faltas 447/2010. Negociado: RL.

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20107005743.

De: Pablo Mejías.

Contra: Sonia Díaz Fresco.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba,

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas núm. 447/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 160/11

Córdoba, 3 de mayo de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. Siete de los de esta ciudad y su

partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por una falta contra las relaciones familiares registrada bajo número 447/10 y transmitada a instancia de don Pablo Mejías en calidad de denunciante contra Sonia Díaz Fresco en calidad de denunciada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a la denunciada doña Sonia Díaz Fresco de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sonia Díaz Fresco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, expido la presente en Córdoba, a veintitrés de agosto de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3003/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 48/11/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de Centros de Día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores en Cádiz, Córdoba y Granada».

- a) División por lotes y número: Sí. Tres Lotes.
- b) Lugar de ejecución: Cádiz, Córdoba y Granada.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 977.700,00 euros (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 4
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 041 007.
- e) Telefax: 955 041 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Debe aportar Certificado de la Entidad Bancaria en el que se acredite que la Entidad licitadora no tiene impagos ni saldos negativos en el último año, así como que tiene capacidad para afrontar la ejecución del contrato.

b) Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá presentar un Certificado de haber realizado al menos un contrato con menores en riesgo de exclusión o conflicto social por valor superior al 50% del importe de licitación excluido IVA (de conformidad con el apartado 1.º -Medios- del Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia (Registro General, planta baja)

2.º Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.º Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas. Si coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3004/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 49/11/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de un equipo de medio abierto en Cádiz para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores.»

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.158.845,84 euros (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 007.

e) Telefax: 955 041 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Debe aportar Certificado de la Entidad Bancaria en el que se acredite que la Entidad licitadora no tiene impagos ni saldos negativos en el último año, así como que tiene capacidad para afrontar la ejecución del contrato.

b) Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá presentar un certificado de haber realizado al menos un contrato con menores en riesgo de exclusión o conflicto social por valor superior al 50% del importe de licitación excluido IVA (de conformidad con el apartado 1.º –Medios– del Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) 01.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia (Registro General, planta baja).

2.º Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.º Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas. Si coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12,30 horas.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3001/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

3. Número de expediente: 00086/ISE/2011/SE.

a) Descripción del contrato: Gestión del servicio de comedor en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, modalidad de concesión.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe (sin IVA): Un millón trescientos seis mil trescientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (1.306.377,60 €).

b) IVA: Ciento cuatro mil quinientos diez euros con veintidós céntimos (104.510,21 €).

c) Importe total: Un millón cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos (1.410.887,81 €).

6. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del importe de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) En el perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 29 de agosto de 2011.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3002/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de asistencia técnica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la gestión y explotación del SIGMA (Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía), durante el período 2011-2013».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución del servicio: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto máximo de ejecución (IVA excluido): Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos (1.474.396,75 €).

b) Importe IVA (18%): Doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (265.391,41 €).

c) Importe total: Un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.739.788,16 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web «<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>» y en la sede de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de la cartuja), 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208.

d) Telefax: 954 995 230.

e) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V; Subgrupos 1, 2, 5; Categoría D.

b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de octubre de 2011, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

2.º Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja).

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Servicios Centrales.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Servicios Centrales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios.

a) Por cuenta del adjudicatario.

b) Importe máximo: Dos mil euros (2.000 €).

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2011/000097 (OCZ103).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Dragado de Mantenimiento. Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 85, de 3 de mayo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos (1.148.437,96). IVA excluido.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha: 28 de julio de 2011.

b) Contratista: Unión temporal de empresas Mantenimiento de Obras Portuarias, S.L., y Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.L. (UTE Puerto de Bonanza).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Setecientos sesenta mil quinientos euros con setenta y dos céntimos (760.500,72). IVA excluido.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2011/000096 (OCR101).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Dragado de Entorno de Diques. Puerto de Rota, Cádiz.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 78, de 20 de abril de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (490.354,92). IVA excluido.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha: 25 de julio de 2011.

b) Contratista: Unión temporal de empresas Mantenimiento de Obras Portuarias, S.L., y Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.L. (UTE Puerto de Rota).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Trescientos treinta y tres mil doscientos doce euros con veinticinco céntimos (333.212,25). IVA excluido.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, hace pública la cofinanciación de la licitación y adjudicación definitiva

del contrato: Núm. Exp. A6.329.1082/0411. Denominado: A.T. para la Redacción del Proyecto de los órganos de desagüe de la presa Conde del Guadalhorce. Adjudicatario: INYPSA, Informes y Proyectos, S.A. Importe de adjudicación: 371.758,12 € (IVA incluido), el cual está cofinanciado al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Málaga, 11 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al fondo Europeo de Desarrollo Regional, hace pública la cofinanciación de las licitaciones y adjudicaciones definitivas de los contratos relacionados en el Anexo que se adjunta, los cuales están cofinanciados al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del marco de Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Málaga, 16 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

A N E X O

Núm. Expte.	Denominación	BOJA Fecha Licitación	Adjudicatario	Importe de Adjudicación
A6.329.904/2111	Colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos	08/09/2009	Vitaqua, S.A.	861.669,97
A6.329.972/2111	Colector de Transporte de las residuales de Benamocarra a la EDAR de Vélez-Málaga	10/08/2009	Proyectos Técnicos y Obras Civiles	287.251,00
A6.490.612/0411	A.T. Redacción Proyecto Obra encauzamiento en Río Vélez. Vélez-Málaga	09/09/2009	Estudio 7, Ingeniería y Construcción	228.149,99
A6.490.611/0411	A.T. Redacción Proyecto Obra encauzamiento en Río Fuengirola y Arroyo Pajares	09/09/2009	Iberhidra - Narval - Urbaconsult	238.960,00
A6.329.1017/2111	Ampliación de los colectores hasta la nueva EDAR de Mollina	10/08/2009	UC 10, Empresa constructora	530.580,82
A6.329.1019/2111	Saneamiento Integral aguas embalse Viñuela, margen derecha	10/08/2009	Construcciones Pérez Jiménez	1.169.929,97
A6.329.885/2111	Obra nuevo depósito Lomas de Tassara para abastecimiento Málaga Capital	17/07/2009	Const. Asfaltos y control, S.A.	898.200,99
A6.329.912/2111	Obra de abastecimiento a Almogía desde Málaga	17/06/2009	Hexa. Svos. y obras, S.L.U.	1.471.186,26
A6.329.912/5811	A.T. para apoyo D.O., Coordinación de Seg. y salud y control calidad de recepción de las obras de abastecimiento a Almogía desde Málaga.	18/06/2009	Estudio 7, Ingeniería y Construcción	63.579,99
A6.490.613/0411	A.T. para la Redacción Proyecto de la obra de encauzamiento en el Río Iberos, Arroyo Búho, Río Algarrobo y Río Lagos. Vélez-Málaga	13/08/2009	Incitec, S.L.	91.336,20

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a don Antonio Marín Blanco y doña Teresa Fernández Cabas, por el presente se notifican las resoluciones por las que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, de 29 de diciembre de 2008, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2007, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a doña Ana María Claros Fernández, doña Ana María Ortiz Martínez, doña Teresa González López, don José Luis Jurado López, por el presente se notifican las Resoluciones por las que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2009, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a don José Manuel Megías Gámiz, doña Ascensión Fernández Hernández, doña M.ª Dolores Peña López, don Rodolfo Maldonado García, doña Josefa Serrano Berbel, por el presente anuncio se notifican las Resoluciones por las que se resuelven reclamaciones previas a la Vía Judicial Laboral, formuladas en concepto de reconocimiento de derecho y abono de cantidad por Plus de Penosidad, Peligrosidad y Toxicidad, haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de 13 de enero de 2011, a doña Ana María Fernández Martínez, con DNI 27.891.572-R, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 214,32 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Secretaria General, María del Pilar Peña García.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 13 de enero de 2011, a don Pedro Gómez Cruzado, con DNI 28.338.847-H, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 3.999,65 €, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándole que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Secretaria General, María del Pilar Peña García.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 5 de abril de 2011, a don José Ruiz Pineda, con DNI 27.845.075-X, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 1.277,53 €, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Secretaria General, María del Pilar Peña García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando escrito de inicio de expediente y requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Francisco Olea Zurita.

Habiéndose formulado, con fecha 13 de julio de 2011, escrito de inicio de expediente y requerimiento de subsanación y mejora de solicitud en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial GR-65/2011 a don Francisco Olea Zurita, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efecto de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Francisco Olea Zurita podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en la avenida de Joaquina Eguaras núm. 2, de Granada.

Granada, 24 de agosto de 2011.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2010-0043.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Natividad Cuéllar Sánchez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra Natividad Cuéllar Sánchez, DAD-GR-2010-0043, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0981, finca 96787, sita en calle Joaquina Eguaras, 102, 4, 03 B, en Granada (Granada), se ha dictado Resolución de 5 de julio de 2011, del Gerente Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas: Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en la Oficina de Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjáyay, sita en C/ María Teresa de León, núm. 10, 18013, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Granada, 6 de julio de 2011.- La Instructora, Mónica Díaz García; el Secretario, Francisco Javier Fernández Sánchez.

Granada, 6 de julio de 2011.- La Gerente, M.^a del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo de Grupo GR-0915.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio, de 15 de julio de 2010, por «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», causa c) prevista en el artículo 15, apart. 2.º, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La Resolución de desahucio se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjáyar, sita en C/ María Teresa de León, núm. 10, 18013, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0915	GRANADA	99403	ARQUITECTO J. CONTRERAS 017 3.º	SEDANO BUENDIA MANUEL
GR-0915	GRANADA	99351	ARQUITECTO J. CONTRERAS 018 B	CID PUENTE ANTONIO
GR-0915	GRANADA	99359	ARQUITECTO J. CONTRERAS 018 1.º	QUESADA GUTIERREZ ENCARNA
GR-0915	GRANADA	99363	ARQUITECTO J. CONTRERAS 018 2.º	ALABARCE SERRANO ANGUSTIAS
GR-0915	GRANADA	99369	ARQUITECTO J. CONTRERAS 018 2.º	VEDIA CARRION JUAN
GR-0915	GRANADA	99377	ARQUITECTO J. CONTRERAS 018 3.º	ESCOBAR ORZAEZ JUAN CARLOS
GR-0915	GRANADA	99325	ARQUITECTO J. CONTRERAS 019 1º	SALVADOR LOPEZ EMERENCIA
GR-0915	GRANADA	99415	JOAQUINA EGUARAS 020 1.º	GARZON UCEDA JOSE
GR-0915	GRANADA	99429	JOAQUINA EGUARAS 020 2.º	MORENO GARCIA ANTONIO
GR-0915	GRANADA	99325	JOAQUINA EGUARAS 022 2.º	GUTIERREZ AGUILAR LUCIO
GR-0915	GRANADA	99517	JOAQUINA EGUARAS 166 BL 23 -2.º	FERNANDEZ ORTIGA MIGUEL
GR-0915	GRANADA	99751	JOAQUINA EGUARAS 025 3.º	CEBRIAN BONACHERA ENRIQUETA
GR-0915	GRANADA	99915	REY BEN ZIR 010 I-BLQ 34- 3 A	FERNANDEZ CAMPOS JOSE

Granada, 19 de julio de 2011. La Instructora, Mónica Díaz García; el Secretario, Francisco Javier Fernández Sánchez.

Granada, 19 de julio de 2011.- La Gerente, María del Mar Román Martínez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/NPE/11/2011.
 ENTIDAD: JUAN MANUEL CÉSAR BARRIONUEVO.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESIST/NO APORT. DOC.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/NPE/18/2011.
 ENTIDAD: GUADALUPE ESTEBAN ZAFRA.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESIST/NO APORT. DOC.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/NPE/124/2005.
 ENTIDAD: INDUSTRIAS CÁRNICAS DE LOS VÉLEZ, S.L.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/377/2007.
 ENTIDAD: DANIEL GUIRAO PÉREZ.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/21/2011.
 ENTIDAD: MANUEL UTRILLA CABRERA.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESIST/ NO APORT. DOC.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/153/2005.
 ENTIDAD: PROCARTING, S.L.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/561/2006.
 ENTIDAD: SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN, S.L.
 ACTO NOTIFICADO: ARCHIVO REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/PCD/60/2004.
 ENTIDAD: CESPA, S.A.
 ACTO NOTIFICADO: PÉRDIDA DERECHO COBRO SUBVENCIÓN.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/RJ4/179/2004.
 ENTIDAD: NURIA LÓPEZ REINA.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/195/2005.
 ENTIDAD: MARÍA DEL CARMEN SOLER NAVARRO.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/196/2005.
 ENTIDAD: POLICLÍNICA DEL CAMPO PARA LA SALUD, S.L.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/112/2011.
 ENTIDAD: ENCARNA RODA RODRÍGUEZ.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN.

EXPEDIENTE NÚM.: AL/TPE/31/2011.
 ENTIDAD: RAFAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, S.L.
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

Almería, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica resolución de incumplimiento y revocación del expediente que se cita.

Intentada la notificación de la resolución de incumplimiento y revocación de la subvención que más adelante se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicha resolución de incumplimiento y revocación que se indica, comunicándole que para conocer el texto íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, podrá comparecer ante la sede de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, sita en la Avenida de la Aurora, 47, 9.ª planta, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, de Málaga, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad que se cita:

Entidad: Isaura Inmobiliaria 2003, S.L.

CIF: B-92457415.

Expediente: ITP 76/2008.

Acto: Notificación resolución incumplimiento y revocación de 18 de abril de 2011.

Málaga, 4 de agosto de 2011.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de trámite de audiencia referente a los menores que figuran en los expedientes que se citan.

Con fecha 19 de agosto de 2011, en el procedimiento de desamparo 353-2011-00683-1 (EQM 1), referente a los menores J.P.M. y E.P.M., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Belén Medina Meroño, la cual se encuentra en paradero desconocido según consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en

la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo, de fecha 27.7.11, relativo al expediente núm. 352-2011-00000108-1, de la menor E.C.R., a los padres de la misma, doña Nieves Romero Ponce y don Iván Correa Gómez, por el que se

A C U E R D A

1. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del acogimiento familiar, modalidad preadoptivo de la menor E.C.R., por las persona seleccionadas, ante la falta de consentimiento de los padres de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el Acta de Condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro Pérez Galdós de Corrales, Aljaraque (Huelva).

Huelva, 27 de julio de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2837/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/3002MC.

Fecha resolución: 25.2.2011.

Titulares: Antonio Boceta Díaz, Pablo Boceta Díaz, María Teresa Díaz Fernández de Valderrama, Consolación Soto González Corral.

T.m. (provincia): La Campana (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Mojonera (Almería). (PP. 2851/2011).

Expte. núm. AAI/AL/018/08/MS1.

En cumplimiento de lo expresado en el art. 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, por la que se regula el Procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para las instalaciones donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en su Anexo I, y completada la documentación exigida en el procedimiento,

RESUELVO

Someter a información pública el proyecto de Ampliación de una Fábrica de Fertilizantes, por constituir una Modificación Sustancial de la instalaciones ubicadas en el Polígono El Pino, del t.m. de La Mojonera (Almería), promovido por la empresa Yara Iberian, S.A., durante un periodo de cuarenta y cinco días (45) hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Esta Información Pública será común para la publicidad exigida a efectos Evaluación de Impacto Ambiental y de Licencia Municipal, que se completará con la notificación a los colindantes a través del Ayuntamiento de La Mojonera y su exposición en el tablón de anuncios del municipio.

Principales Características del Proyecto: Se pretende ampliar la producción en 30.000 t/año. No está prevista la construcción de nuevos edificios. Se pavimentará la zona donde irán instalados los nuevos equipos (mezclador, caldera, depósitos de poliéster, bombas, equipos contra incendios, etc.) que se protegerán con una nueva marquesina. Se construirá un cubeto para los depósitos de almacenamiento de los productos químicos. La superficie total a ocupar es de 795 m², en un terreno en régimen de alquiler.

La documentación podrá ser consultada en esta Delegación Provincial, situada en C/ Reyes Católicos, núm. 43, 4.ª plta. (Almería), entre las 9 y las 14 horas durante el plazo indicado y en el Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera.

Almería, 26 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Construcción de centro hipico», t.m. de Guadix (Granada), (PP. 2962/2011).

(Expediente 557/10-AUT-4).

Doña M.ª Encarnación Pérez Raya ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción de centro hipico», t.m. Guadix (Granada), (Coordenadas U.T.M.; X:486.253; Y: 4.127.848).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de Orden de Aprobación de 23 de mayo de 2011 del deslinde del monte público «Rescinto».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de Orden de Aprobación del expediente de deslinde MQ/00255/2009 del monte público «Rescinto», núm. 17-A del CUP, Código de la Junta de Andalucía GR-50031-AY.

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
AYTO DE GUADIX	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
AYTO VALLE DEL ZALABI	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CALER RUIZ ARACELI	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CALET MEDINA JUAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CARVAJAL ACUÑA EMILIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CARVAJAL CUEVAS GREGORIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CARVAJAL CUEVAS JUAN MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CEMENTOS DEL MARQUESADOSA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
CUERVA HERNANDEZ JUAN EMILIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
DEL BARRIO BERBEL RAFAEL JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
DELGADO MARTINEZ MIGUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
DOMENECH GARCIA FERNANDA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
DOMENECH GARCIA ISABEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES ACUÑA MATILDE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES BELTRAN TOMAS	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES CARVAJAL EMILIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES CARVAJAL MARIA ASCENSION	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES CUEVAS MARIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES MEDINA ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES MEDINA EMILIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES MEDINA JULIAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES MEDINA RAFAEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES TUDELA ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES TUDELA TOMAS	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES TUDELA VICTORIANO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ESPIGARES VALLECILLOS MODESTA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ ESPIGARES HORACIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ ESPIGARES JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ MONEDERO FRANCISCO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ MONEDERO JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ MONEDERO MARIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ MONEDERO SALVADORA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ OLEA MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
FERNANDEZ SIERRA JUAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA DEL ARCO ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA DEL ARCO RICARDO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA ESCUDERO FERNANDA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
GARCIA ESCUDERO JOSE FRANCISCO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA GARCIA ANTONIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA GARCIA ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA GARCIA FRANCISCO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA GARCIA MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA ORTEGA CAYETANO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA RUZ FRANCISCO (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA SANCHEZ JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARCIA VALLECILLOS JOSE ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARRIDO HERNANDEZ CONCEPCION	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GARRIDO HERNANDEZ DIEGO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
GOMEZ MOYA JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ ALMAZAN JUAN RAFAEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ CALER MIGUEL ANGEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ CALET BUENAVENTURA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ CALET DAVID	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ CARVAJAL ARACELI	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ CARVAJAL JOSE ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ FERNANDEZ JOSE M.ª (HROS)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ FRANCO CONCEPCION	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ FRANCO VENTURA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ GARCIA JOSEFA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ GARCIA TOMAS	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ GOMEZ ANTONIA (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ IZQUIERDO CONSUELO (HROS)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ IZQUIERDO JOSE (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ MACHADO JOSEFA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ MONTALBAN BUENAVENTURA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ REQUENA MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ REQUENA MANUEL MORE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HERNANDEZ SIERRA MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HIDALGO HERNANDEZ ANGELES	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
HIDALGO MARTINEZ FERNANDO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ FERNANDEZ ISABEL (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ FERNANDEZ MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ FERNANDEZ MARIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ FERNANDEZ TORCUATO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ MONTALBAN ANTONIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ MONTALBAN EMILIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
JIMENEZ MONTALBAN JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
LATORRE PORCEL GUZMÁN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
LATORRE PORCEL JESUS FRANCISCO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
LOPEZ REQUENA CARMEN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MAGAN DELGADO ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MAGAN JIMENEZ MILAGROS	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MARTINEZ ALCALDE EMILIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MARTINEZ HERNANDEZ JOAQUIN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MARTINEZ HERNANDEZ RAFAEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
MARTINEZ OLEA VENTURA (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MARTINEZ SIERRA TORCUATO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MEDIALDEA OLIVENCIA JOSE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MEDINA HERNANDEZ FRANCISCO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MESA RUIZ JUAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MOLERO ROBLES MARIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
MONTALBAN HIDALGO DIEGO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ORTEGA MAQUEDA JULIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ORTEGA MARTINEZ Mª CARMEN (HROS)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
PEREZ REQUENA TORCUATA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
PEREZ RUZ CRISTOBAL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
REQUENA LOPEZ MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RODRIGUEZ RUZ ANTONIA (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
ROMERO ARANDA AGUEDA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RUEDA VARON ANTONIO MANUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RUZ ESPIGARES ANTONIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RUZ ESPIGARES ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RUZ ESPIGARES JOSE MARIA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
RUZ VALLECILLOS CARMELO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
SALMERON HERNANDEZ RICARDO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
SIERRA MORENO JUAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
SOLA PEREZ JUAN	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
SOTO FERNANDEZ FERNANDO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VALLECILLOS FERNANDEZ MANUELA	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VALLECILLOS HERNANDEZ ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VALLECILLOS HERNANDEZ ARACELI	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VALLECILLOS IZQUIERDO ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VALLECILLOS RUZ ANTONIO (HROS DE)	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VALLECILLOS RUZ ENCARNACION	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VARON MONTALBAN ANTONIO	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VARON OLEA MATILDE	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA
VARON OLEA MIGUEL	VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA

El Consejero de Medio Ambiente, mediante Orden de 23 de mayo de 2011, ha acordado la aprobación del deslinde, Expte. MO/00255/2011, del monte público «Rescinto», núm. 17-A del CUP, Código de la Junta de Andalucía GR-50031-AY, titularidad del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y sito en su término municipal, provincia de Granada.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 4.ª planta, 18004, Granada, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 002 003 o 671 561 957. Asimismo, se ruega concertar cita

para la consulta del expediente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/684/AGMA/FOR.

Interesado: Don Luis Sánchez Saenz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2011/684/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación por edicto de Orden de 15 de julio de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dehesa de Santo Cristo».

Expte. MO/00071/2009.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL
AGUILA GARCIA SEBASTIAN	BARCELONA 08033-BARCELONA
CORPAS BARRAGAN RAMON	BAÑOS DE LA ENCINA 23711-JAEN
GONZALEZ PARRILLA JUAN ANTONIO	TERRASSA 08225-BARCELONA
HEREDEROS DE ALCALA GUZMAN LUIS	BAÑOS DE LA ENCINA 23711-JAEN
HEREDEROS DE GIMENEZ ORTEGA GERARDO	LINARES 23700-JAEN
POLO LOPEZ FERNANDO	BAÑOS DE LA ENCINA 23711-JAEN

El Sr. Consejero de Medio Ambiente mediante Orden de 15 de julio de 2011 ha acordado la aprobación del deslinde Expte. MO/00071/2009, del monte público «Dehesa de Santo Cristo», Código de la Junta de Andalucía JA-30029-AY.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 2.ª y 3.ª plantas, 230071, Jaén, significándole que:

«Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo Órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 006 417. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 25 de agosto de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de inscripción de aguas reguladas, que se trámita en el expediente que se cita, en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2959/2011).

Expediente: MA-56205.

Descripción: Solicitud de regularización e inscripción de aguas reguladas de La Viñuela, Plan Coordinado Guaro, Real Decreto 594/1980 de 2 de junio.

Peticionario: Comunidad de Regantes en Formación Valle-Niza.

Corriente: Presa de la Viñuela.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Lugar: Regadío de 129,07 ha.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Dólar, de bases para la selección de plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo.

EDICTO

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 12 de agosto de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de la plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo de Dólar, mediante sistema de oposición libre, que responden al siguiente tenor literal:

«Convocatoria: Se efectúa para la selección por oposición libre de funcionario interino art. 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL

Art. 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, vinculado a la Orden de 15 de diciembre de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales de Andalucía a la financiación del mantenimiento de la red de centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo", durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013.

El régimen de nombramiento es de funcionario/a interino/a en razón de las siguientes circunstancias: Ejecución del Programa de Carácter Temporal "Guadalinfo".

Los proyectos tendrán por finalidad desarrollar una óptima gestión, dinamización y soporte de la "Red de Centros Guadalinfo", con criterios, herramientas, recursos, instrumentos y metodologías directamente alineados y en sintonía con las Líneas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Estratégico de Guadalinfo 2009-2012 y otras directrices que lo desarrollen.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad establecida en la legislación vigente.

Segunda. Naturaleza y características del puesto.

Denominación: Dinamizador/a del Centro de Acceso Público a Internet (Centro Guadalinfo del municipio de Dólar).

Número: 1.

Vinculación: Oposición libre como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, art. 10.1.c Ley 7/2007, de 12 de abril.

Duración: La condición de personal funcionario interino se mantendrá desde el nombramiento de éste hasta la finalización del programa Guadalinfo, 31 diciembre 2013, para cuya ejecución se efectúa la convocatoria de selección. Retribuciones y gastos de Seguridad Social: Los contemplados en los módulos económicos básicos para municipios del Grupo A, al amparo de la Orden de incentivos Guadalinfo 2011-2013, de 15 de diciembre 2010, BOJA núm. 252, de 28 diciembre.

Jornada: 20 horas semanales (horario flexible atendiendo a las necesidades del municipio).

Tercera. Descripción del puesto.

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo:

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil, publicado en la referenciada orden:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICS con impacto en la ciudadanía.

4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.

- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICS, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICS (Web 2.0, tele consultas...).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

- Todas aquellas funciones y servicios que contempla la Orden de 15.12.2010.

Dependerá directamente del/a Alcalde/sa o persona en quien este delegue.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o de F.P. II o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Dólar y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases que regirán el proceso de selección, en el BOP y BOJA.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Dólar o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo II a las presentes bases.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5. A las instancias deberán de acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o documento equivalente.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará el plazo de 2 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso,

los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas y entrevista, con una antelación mínima de dos días hábiles.

Séptima. Tribunal/Comisión Evaluadora de selección.

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Presidente/a: Técnico de la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia.
- Secretario/a: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a técnico/a de la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia.
 - Un/a técnico/a de la Delegación de Gobernación.
 - Un/a técnico/a de la Diputación Provincial.
 - Un/a técnico/a de la Diputación Provincial.
 - Un representante del Consorcio "Fernando de los Ríos" como asistente técnico, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

4. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos, del "Consorcio Fernando de los Ríos" mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Octava. Procedimiento de selección. Oposición libre.

Fase primera:

8.1. Primer ejercicio, consistirá en la realización de una prueba escrita, en la que el participante en este proceso selectivo acreditará sus conocimientos teóricos de los Centros Guadalinfo, recogidos y regulados en la Orden de 15 de diciembre 2010 y del Plan Estratégico de Guadalinfo 2009-2012.

8.2. Segundo ejercicio, consistirá en la realización de una prueba práctica, en ordenador en la que el participante en este proceso selectivo acreditará sus conocimientos prácticos de los Centros Guadalinfo, recogidos y regulados en la Orden de 15 de diciembre 2010.

La duración de estos ejercicios será: máximo 30 minutos cada ejercicio.

La puntuación final de la primera fase se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección.

La puntuación máxima en el primera fase será de 12 puntos para cada candidato/a.

Los participantes que no obtenga en esta fase un mínimo de 6 puntos no pasarán a la siguiente fase.

Fase segunda:

8.3. Fase de Entrevista con la Comisión Evaluadora de Selección:

La Comisión Evaluadora de Selección convocará a los aspirantes que hayan superado la fase anterior para realizar una entrevista donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes (según se describe en el perfil del puesto descrito en el apartado tercero de las presentes bases).

La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de dinamizador/a, y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as. Valorándose todo lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2010, en el apartado relativo a la determinación sobre los Recursos Humanos del Centro Guadalinfo que en su apartado B.10.1 establece el perfil de la persona dinamizadora de los Centros de Acceso Público a Internet en Andalucía. El/ La solicitante acudirá provista de toda la documentación que considere a valorar por la Comisión de Selección.

La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección.

La puntuación máxima en el apartado de entrevista será de 8 puntos para cada candidato/a.

8.4. Puntuación final.

La puntuación final de las pruebas de selección se obtendrá con la suma de las fases primera de la prueba escrita y practica en ordenador y fase segunda entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 20 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

Novena. Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de nombramiento como funcionario interino, por programas de carácter temporal a la Alcaldesa de Dólar. Se formará una Bolsa de empleo de dinamizadores/as, con los candidatos/as analizados/as que hayan obtenido al menos 10 puntos en el proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de Dólar podrá utilizar en caso de que el/la candidata/ha seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato/a propuesto/a reúna la cualificación necesaria para el puesto (10 puntos como mínimo).

Décima. Contratación.

El puesto se cubrirá mediante contratación como funcionario interino, ejecución de programas de carácter temporal art. 10.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Decimoprimer. Calendario de las pruebas.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento Dólar, se expone el lugar, la fecha y la hora de la celebración de las pruebas, del proceso de selección, para aquellos candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de selección.

Decimosegunda. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento de Dólar, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presenten la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57, LEBEP.

Decimotercera. Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Decimocuarta. Publicidad de las bases.

Publicar la presente convocatoria y bases para las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Decimocuarta. Base final.

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante la Sra. Alcaldesa, recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el BOJA y en el BOP, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas bases en los Boletines Oficiales citados.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña,
DNI núm., con domicilio en calle,
....., núm., de la localidad de,
provincia de, teléfono o móvil,
....., nacido/a el día, con el debido respeto y
consideración tiene el honor de exponer:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases que rigen para la convocatoria de la plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Dólar, publicadas en el BOP/BOJA, es por lo que

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de,
....., aceptando plenamente y en su integridad el contenido de las bases de la convocatoria.

En, a, de de 2011.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Dólar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dólar, 16 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, Inmaculada Góngora López.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la selección de plaza de personal laboral fijo.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto del 2011, ha resuelto aprobar las Bases y Convocatoria relativas a proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso por promoción interna.

«BASES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento conforme al Anexo único, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, y conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2011 (BOP número 241, de fecha 20.12.2010), así como, la vacante consignada en la ampliación de la Oferta de Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 11.7.2011 (BOP número 150, de fecha 8 de agosto de 2011).

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, "el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso". En este sentido, y en lo relativo a la plaza descrita en el Anexo a estas bases, se opta por el concurso, considerando:

1.1. La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como para evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría negativamente de modo global al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Requisitos de los/as aspirantes.

A) Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título académico según el art. 76 de la Ley 7/2007, o experiencia profesional, en concordancia con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (BOPA número 144, de 28.7.2006).

d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos como personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial de 1.º de Construcción.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 2 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar su solicitud en el modelo oficial que se facilita en el Ayuntamiento. La misma se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a través del Registro General o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Previamente se habrán publicado las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincial y en el de la Junta de Andalucía. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada tanto del DNI como del título académico o profesional, y acreditación del pago de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 15,00 €. Estos se ingresarán a través de los servicios de tesorería municipales o en la cuenta corriente de Cajamar núm. 30580040302732000053.

Para ser admitidos a esta convocatoria, bastará que los trabajadores aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, en caso de un solo aspirante, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, y en caso de dos o más aspirantes, en

BOPA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública en la forma indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista, así como la composición del Tribunal.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente/a: Un/a funcionario/a, o laboral designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

- Un representante sindical.

- Un responsable del personal de oficios.

- Un/a Funcionario/a o Personal Laboral designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos previstos en las mismas.

Todos/as los/as vocales deberán, predominantemente, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente. En las pruebas que se estimen convenientes, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de Selección.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y Órganos de selección, señalándose la categoría que corresponda al Grupo de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la recepción.

6. Comienzo y desarrollo de la selección.

La actuación de los/as aspirantes/as en las entrevistas se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo realizado por el Ayuntamiento Pleno, siendo el primer apellido por la Letra "S".

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas se determinarán en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, deberán hacerse públicas en dicho tablón, con al menos diez días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, pasaporte o carné de conducir, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

7. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso, pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos (8 en la fase primera, de valoración, y 2 en la segunda, de entrevista). El sistema general de baremación será el siguiente:

7.1. Fase primera: Valoración de méritos.

7.1.1. Experiencia.

- Por cada mes natural de servicios prestados en cualquier administración pública local en plaza o puesto de idéntico o similar cometido, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por organismo competente, 0,15 puntos. Hasta un máximo de 6 puntos.

7.1.2. Formación complementaria.

La Formación específica que quede suficientemente acreditada adquirida a través de cursos de perfeccionamiento relacionados con las categorías a las que se opta e impartidos por la Administración Pública hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos y demás acciones formativas deberán ser relacionados en el correspondiente currículum vitae que se unirá a la instancia, y acreditados mediante fotocopia compulsada de los títulos, certificados o diplomas correspondientes.

7.1.3. Otros méritos.

Podrán valorarse aquí las características que resulten idóneas para complementar el perfil del puesto de trabajo. Dichos méritos deberán ser relacionados en el correspondiente currículum vitae que se unirá a la instancia, y acreditados mediante fotocopia compulsada de los documentos que los acrediten. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

7.2. Fase segunda: Entrevista personal.

En esta fase el Tribunal preguntará a los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con su currículum y las tareas del puesto a que aspira, con especial referencia al conocimiento de los textos legislativos de la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley de Régimen Local, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y funciones y tareas del personal afecto al Servicio de Construcción. La entrevista se evaluará con un máximo de hasta 2 puntos.

8. Calificación final y presentación de documentación.

Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de las personas propuestas por orden de puntuación.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde junto con la relación de aprobados/as para que este, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminando el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones atinentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas Bases, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Impugnación.

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que publican Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, Disposición Adicional Primera de la Ley Andaluza 5/2010, de 11 de junio, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

12. Anexo. Plaza ofertada y datos complementarios.

ANEXO ÚNICO

- Categoría profesional: Subcapataz de Construcción.
- Grupo de clasificación: IV.
- Nivel: 17.
- Adscripción: 03003LD08/1192.
- Número de plazas convocadas: 1.
- Otros requisitos específicos: Grupo IV. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados o han prestado servicios para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral. La experiencia profesional en sustitución del título académico deberá tener una experiencia profesional acreditada de dos años.»

El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, 24 de agosto de 2011.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 22 de agosto de 2011, de la Notaría de don Juan Ramón Furrasola González, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 2958/2011).

SUBASTA NOTARIAL

Don Juan Ramón Furrasola González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ronda,

HAGO SABER

Que en mi Notaría, sita en Ronda (Málaga), Carrera Espinel, número 71, 1.º, local 4, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Rústica. Suerte de tierra para pan sembrar, encinar, chaparros y pastos, éstos en su mayor parte, y que es parte del cortijo situado en término de Ronda, al partido y sitio conocido por «El Turco». Tiene una cabida de cincuenta y una hectáreas.

Linderos: Norte, porción de doña Ana Jesús Domínguez Domínguez; Sur, finca de don Pedro Jesús Domínguez Domínguez; Este, Cortijo las Cañadas de Puya; y Oeste, con la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara que separa a esta finca de la finca de doña Ana Jesús Domínguez Domínguez.

Inscripción. Registro de la Propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, en el tomo 754, libro 524, folio 51, finca número 29.192, inscripción 6.ª.

2. Rústica. Suerte de tierra para pan sembrar, encinar, chaparros y pastos, éstos en su mayor parte, que es parte del cortijo situado en término de Ronda, al partido y sitio conocido por «El Turco». Tiene una cabida de cincuenta y una hectáreas.

Linderos: Norte, porción de finca de don Pedro Jesús Domínguez Domínguez y cortijo las Cañadas de Puya; Sur, con la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara que separa a esta finca del resto de finca matriz de don José María Domínguez Domínguez, y con otra finca propiedad de José María Domínguez Domínguez; al Este, con el cortijo las Cañadas de Puya y cortijo de Cabrejas; y al Oeste, con la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara, que separa a esta finca del resto de finca matriz de don José María Domínguez Domínguez.

Inscripción. Registro de la Propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, en el tomo 727, libro 505, folio 85, finca número 29.193, inscripción 3.ª.

Procediendo la subasta de las fincas se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.ª subasta el día 14 de octubre de 2011, a las 12 horas, siendo el tipo base de la finca registral número 29192 el de 800.600,00 euros y el de la finca registral número 29193 el de 800.600,00 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 15 de noviembre de 2011, a las 12 horas, cuyos tipos serán el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 16 de diciembre de 2011, a las 12 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 27 de diciembre de 2011 a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y, en la 3.ª, un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el mo-

mento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ronda, 22 de agosto de 2011.- El Notario, Juan Ramón Furrasola González.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63